



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2023	NÚMERO 3 CUARTA EDICIÓN VESPERTINA
--------------	--	---

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo del Congreso, con una leyenda que dice: Honorable Congreso del Estado de Puebla. LXI Legislatura. Orden y Legalidad.

LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sesión Pública de fecha seis de junio de dos mil veintidós, resolvió la Acción de inconstitucionalidad 111/2020, declarando la invalidez, del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se adiciona el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el quince de enero de dos mil veinte.

Al respecto el Alto Tribunal, estableció que dicha reforma transgredió el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, derecho que se advierte de una interpretación de los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos y Comunidades Indígenas y Tribales en Países Independientes y **2 inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los que establecen:

“CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

...

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones

en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

“Artículo 2.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social...”

En virtud de lo anterior, el criterio del Tribunal, en relación con la consulta, estima lo siguiente:

“...la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena...”

En ese sentido, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, mismas que tendrán que realizarse mediante procedimientos previos, culturalmente adecuados a través de sus representantes o autoridades tradicionales, libres, informados y de buena fe, entendiéndose de la siguiente manera:

A. La consulta debe ser previa. Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades deben ser involucradas lo antes posible en el proceso. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.

B. Libre. Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.

C. Informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.

D. Culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

E. De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En relación con lo anteriormente mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia la Nación, determinó que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta.

Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada.

Los Procesos de Consulta de medidas legislativas, susceptibles a afectar a los pueblos y comunidades indígenas deben observar, como mínimo, las siguientes fases:

- a) Fase Preconsultiva;
- b) Fase Informativa;
- c) Fase de deliberación Interna;
- d) Fase de diálogo y
- e) Fase de decisión.

De acuerdo con esto, se describe de manera precisa en qué consiste cada una de estas, según el siguiente detalle:

a) Fase preconsultiva, que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos, lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

b) Fase informativa, de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

c) Fase de deliberación interna, En esta etapa que resulta fundamental los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

d) Fase de diálogo, entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

e) **Fase de decisión**, comunicación de resultados.

Considerando que el régimen democrático representa la expresión de los pueblos y comunidades indígenas, en donde una democracia representativa debe aspirar a la transición a través de mecanismos de colaboración, más allá del voto universal las consultas hacia los pueblos y comunidades indígenas resultan vitales para involucrarlos en la toma de decisiones de acuerdo con sus saberes y valores desde adentro y para ellos; dado que la forma de una democracia directa debe ser entendida como un desarrollo del sistema político.

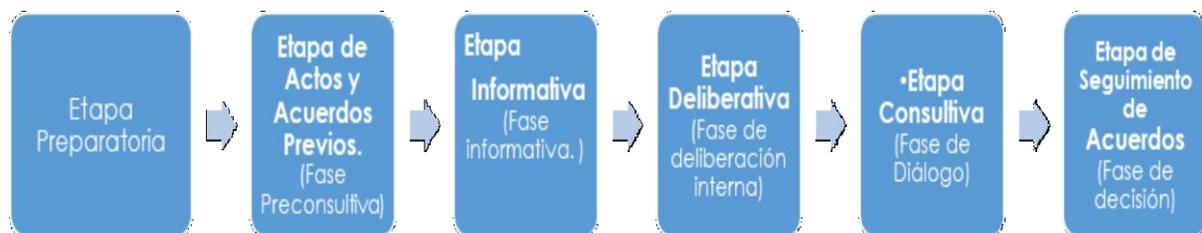
En tal virtud, en el ejercicio del deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sin limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, con el objetivo de facilitar el diálogo democrático y buscando la participación de los grupos involucrados, la Sexagésima Primera Legislatura a través de las Comisiones de Educación y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en cumplimiento a la resolución de las Acciones de Inconstitucionalidad 111/2020, y 131/2020 y su acumulada 186/2020, respectivamente, elaboraron el Protocolo para el Proceso de Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, que permitiera la reforma de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla, el cual contiene los aspectos fundamentales para el proceso de consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana, bajo los principios rectores de: Libre determinación, Participación, Buena fe, Interculturalidad, Comunalidad o colectividad, Igualdad entre mujeres y hombres, Deber de acomodo y Transparencia.

El planteamiento anterior establece con precisión el objeto de la consulta, que tuvo como principio fundamental el de recabar opiniones, propuestas y/o confirmar las voluntades emanadas de los pueblos originarios sobre la reforma a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla dentro de un contexto amplio, abierto y actual; con el objeto de que a la larga pudiera tener un impacto social en las comunidades receptoras.

Este ejercicio tuvo como segunda tarea organizar y clasificar el material para luego establecer los principios y criterios que dieran contenido a iniciativas de reforma sobre los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Ante este panorama, se hizo un esfuerzo por incluir las propuestas que resultaron materias de la presente Ley y resultado de la consulta en comentario, partiendo de un enfoque de interculturalidad considerando en todo momento que el Estado de Puebla tiene una composición multipluricultural y multilingüística.

De acuerdo con ello, el **Proyecto de Protocolo** consideró para su ejecución diferentes Etapas a desarrollar dentro de la consulta a saber:



Etapa preparatoria. Durante esta etapa, el Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, integraron la información relacionada con las medidas legislativas impugnadas, así como de la relativa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Puebla; con el objetivo de sistematizar los datos necesarios para generar las condiciones básicas, que permitieran desarrollar de forma culturalmente adecuada, cada una de las etapas de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

En este orden de ideas, se determinó mediante una regionalización específica llevar a cabo la consulta: Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, la cual se fundamenta en el principio de que todas y todos los participantes de los pueblos Indígenas y afromexicanos, son sujetos colectivos, con sustento en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:

“El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N’guiva y Mazatecas o Ha shuta enima...”, en ese sentido: “El estado reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público”.

Primera Fase de la Consulta. Actos y Acuerdos Previos.

En esta etapa, el Honorable Congreso del Estado adoptó acuerdos para el desahogo del proceso de consulta con un enfoque participativo, mediante la realización de foros regionales por pueblo Indígena en donde a través de mesas de trabajo y plenarios con las personas consultadas se presentó el Proyecto de Protocolo. Se informó, reflexionó y se tomaron acuerdos de los contenidos y documentos relacionados, obteniendo el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas para la realización del proceso en comento, así como la aprobación del protocolo mencionado, enriquecido con las modificaciones y aportaciones realizadas por cada pueblo indígena, lo anterior con el objetivo de generar un diálogo y consenso respecto al Proceso de Consulta, quedando establecidas las fases, fechas, y el procedimiento de Consulta.

Para llevar a cabo los foros regionales, se designaron 19 sedes, los cuales tuvieron lugar en diversas comunidades descritas en cuadro siguiente:

PUEBLO	No.	REGIÓN	MUNICIPIO	SEDE	No. COMUN.	ASISTENTES		TOTAL ASISTENTES
						HOMBRES	MUJERES	
Ngiwa	01	17 Acatlán 18 Tepexi de Rodríguez	Tepexi de Rodríguez	San Felipe Otlaltepec	5	46	38	84
Nguiva	02	12 Tecamachalco 13 Tehuacán	Tlacotepec de Benito Juárez	San Marcos Tlacoyalco	15	40	59	99
Ñah’ñuh	03	1 Xicotepec	Pahuatlán	San Pablito	15	38	41	79
Mixteco	04	17 Acatlán; 18 Tepexi de Rodríguez	Chigmecatitlán	Chigmecatitlán	9	27	43	70
Mazateco	05	14 Sierra Negra	San Sebastián Tlacotepec	Mazatzongo de Guerrero	6	57	45	102
Tepehua	06	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Pantepec	Mecalapa	8	21	18	39

Nahua	07	4 Huehuetla 5 Zacapoaxtla	Zacapoaxtla	Comaltepec	88	115	85	200
Nahua	08	3 Zacatlán 7 Chignahuapan	Cuautempan	Ixtolco de Morelos	91	108	130	238
Nahua	08	4 Huehuetla 5 Zacapoaxtla	Cuetzalan del Progreso	Cuetzalan	62	95	128	223
Nahua	09	15 Izúcar de Matamoros 16 Chiautla 18 Tepexi de Rodríguez 32 Tepeaca	Huatlatlauca	Huatlatlauca	32	72	49	121
Nahua	10	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Huauchinango	Huauchinango	111	163	175	338
Nahua	11	14 Sierra Negra	Zoquitlán	San Pablo Zoquitlán	120	174	81	255
Nahua		12 Tecamachalco 13 Tehuacán 14 Sierra Negra	Altepeixi	Altepeixi	53	78	70	148
Nahua	12	9 Quimixtlán	Quimixtlán	Quimixtlán	53	129	107	236
Nahua	13	10 Acatzingo 20 San Martín Texmelucan 21-31 Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	Puebla	San Miguel Canoa	34	52	61	113
Nahua	14	15 Izúcar de Matamoros 16 Chiautla 19 Atlixco 21-31 Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	Atlixco	Atlixco	48	46	78	124
Tutunakú	15	3 Zacatlán 4 Huehuetla	Ahuacatlán	Ahuacatlán	42	66	51	117

	6 Teziutlán 7 Chignahuapan							
Tutunakú	4 Huehuetla	Huehuetla	Huehuetla	32	66	81	147	
Tutunakú	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Xicotepec	Xicotepec	58	85	63	148	
7 Pueblos	19 Regiones	144	19	1341	1,478	1,368	2,846	

Fuente: Elaboración con base en la información obtenida de las listas de asistencia

A través de mesas de trabajo y presentación en plenarias, los Pueblos y Comunidades Indígenas, posterior al análisis, manifestaron sus observaciones, opiniones y propuestas al Protocolo en comento, dando como resultado Siete Protocolos, uno por cada Pueblo Indígena para el “PROCESO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2020, Y 131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020, RESPECTIVAMENTE”.

El proceso de Consulta en cada Pueblo Indígena y lo que correspondió a las siguientes Etapas: 2. Etapa Informativa (Fase Informativa), 3. Etapa Deliberativa (Fase de Deliberación Interna) y 4. Etapa Consultiva (Fase de Diálogo), se desarrolló con cada uno de los Protocolos en específico, por cada Pueblo Indígena, como resultado de la Etapa de Actos y Acuerdos Previos (Fase Preconsultiva).

En tal virtud, con la conclusión de la Etapa en mención y como resultado de los acuerdos tomados, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fecha veintiséis de abril del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19, 32, 38, 43, 142 y 152 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; apartados XV, XXVIII y XXIX de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; Informes del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas; Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; 4.5 De la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, de la Agenda 2030; Declaración y Plan de Acción de Durban; 1, 13, 17, 32, 33 y 57 fracciones I, II, y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 136 de la Ley General de Educación; 95, 96, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 24 y 27 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, y 1, 6 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, tuvo a bien emitir la **Convocatoria a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus autoridades e instituciones representativas**: 1) Náhuatl; 2) Tutunakuj o totonacas; 3) Nñu savi o mixtecas; 4) Hamaispini o tepehuas; 5) Hñähñü u otomíes; 6) N’guiva o popolocas; 7) Ha shuta enima o mazatecas y; 8) Afromexicano, AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la cual, se dieron a conocer las fechas, sedes y bases para la participación en la consulta.

Segunda Fase de la Consulta. Informativa

En un segundo momento, se realizó la Etapa Informativa (fase informativa). Para alcanzar este objetivo se realizó la difusión de los temas a consultar o ejes temáticos, proporcionando a las personas consultadas toda la información de la que se disponía a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Bajo este esquema de trabajo, se dio a conocer el Protocolo corregido y avalado en la etapa anterior, suministrando a cada participante material denominado "Síntesis de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla" y "Síntesis de la Ley de Educación del Estado de Puebla", que contiene los temas e ideas generadoras del análisis, reflexión y construcción de propuestas que servirán de base para la reflexión de los nuevos aportes y/o contenidos.

Actas de Acuerdos

Los acuerdos emanados producto de este análisis se encuentran contenidos en las actas informativas elaboradas y presentados como documentos soporte, que para efectos del presente Decreto sólo son enunciados de la siguiente manera:

1. Acta Informativa, San Marcos Tlacoyalco, (N'guiva).
2. Acta Informativa, Xayacatlán de Bravo, (Mixteco).
3. Acta Informativa, Mazatzongo de Guerrero, San Sebastián Tlacotepec, (Mazateco).
4. Acta Informativa, Mecapalapa, Pantepec, (Tepehua).
5. Acta Informativa, San Pablito Pahuatlán, Pahuatlán, (Hñia-hñu).
6. Acta Informativa, Comaltepec, Zacapoaxtla, (Nahua).
7. Acta Informativa, Altepexi, (Nahua).
8. Acta Informativa, Huauchinango, (Nahua).
9. Acta Informativa, La Resurrección, Puebla, (Nahua).
10. Acta Informativa, Xicoteppec de Juárez, Tutunakuj.
11. Acta Informativa, Huehuetla, (Tutunakuj).

Ejes rectores

Inicialmente, se delinearon 16 ejes rectores que cumplieran con la función de ubicar, delimitar y facilitar la adecuada disposición y el cumplimiento de los objetivos trazados en la consulta, dando un orden y extensión al trabajo mediante una tabla de contenidos a saber:

1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público;

2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos;
3. Derechos de las mujeres indígenas;
4. Derechos de la niñez, adolescencia, juventudes indígenas, y migrantes;
5. Pueblo afroamericano y reconocimiento de sus derechos fundamentales;
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas;
7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado;
8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional de las Entidades Federativas y Municipales;
9. Consulta previa, libre e informada.
10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva;
11. Educación comunitaria, indígena e intercultural que incida en todos los procesos educativos del sistema, independiente de la modalidad en que se oferten los servicios;
12. Salud y medicina tradicional;
13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural;
14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria;
15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.
16. Nueva relación del Estado con los Pueblos Indígenas y reforma institucional.

A partir de la revisión de las temáticas presentadas y en atención a la petición hecha por parte de los sujetos consultados, se adicionó un eje temático que no aparecía inicialmente en el **protocolo**, el cual se incluyó en **la etapa de acuerdos previos** asignándole el número 17 bajo el nombre de **Seguridad Comunitaria**.

Para tal efecto se llevaron a cabo once foros regionales en las sedes seleccionadas buscando cercanía geográfica estratégicamente que agruparon a un total de 507 comunidades y 116 Municipios.

Tercera Fase de la Consulta. Deliberativa.

Una vez entregados los materiales de consulta referidos, se inició la **Etapa Deliberativa (fase de deliberación interna)**, la cual fue determinante en el proceso consultivo, dando pauta a que las comunidades deliberaran de manera interna y abiertamente con todas y todos los ciudadanos sus acuerdos, propuestas y observaciones a las Leyes objeto de la Consulta. Esta acción se realizó a través de diversas reuniones comunitarias en sus lugares de origen, lo que permitió que, a través de sus representantes y conforme a sus propias formas organizativas y toma de decisiones, expusieran los puntos de vista respecto a los diferentes Ejes temáticos.

Cuarta Fase de la consulta. Consultiva (Fase de Diálogo).

Posterior a los acuerdos internos tomados en cada uno de los pueblos y comunidades indígenas, se inició la **Etapa Consultiva (Fase de Diálogo)**. Para el desarrollo de esta Etapa, se realizaron once Foros Regionales en los que se recibieron las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos específicos, generados en la etapa anterior -deliberativa- en las mesas de trabajo o que por separado formularon las personas participantes, de acuerdo con lo siguiente:

a) Acordar en mesas de trabajo por ejes temáticos, cuáles serán las propuestas consensuadas a que se llegaron en las plenarios, que los sujetos consultados realizaron.

b) Nombrar en plenaria a la Comisión Seguimiento y Verificación, de los diferentes temas, propuestas y compromisos que deriven de esta etapa.

c) Levantar actas y dar a conocer a los sujetos consultados los acuerdos y compromisos a los que se llegaron, para su firma correspondiente.

Los once foros mencionados tuvieron lugar en las sedes siguientes:

1. San Marcos Tlacoyalco
2. San Pablito, Pahuatlán.
3. Xayacatlán de Bravo
4. Mazatzongo de Guerrero
5. Mecapalapa
6. Comaltepec
7. Huauhinango
8. Altepexi
9. La Resurrección (Puebla)
10. Xicotepec
11. Huehuetla

Dichos foros abarcaron 874 Comunidades de 128 Municipios de la Entidad de Puebla.

La planeación consideró la formación de mesas de trabajo organizadas estratégicamente para relacionar los contenidos de los ejes temáticos en cada una de ellas, que dieran como resultado la integración de las propuestas finales del contenido del proyecto de iniciativa de reformas a la Ley de la materia.

La Estrategia de organizar la consulta mediante ejes temáticos proporcionó además de un orden metodológico, la obtención de datos relevantes y una recepción diversa con un enfoque inclusivo y de derechos humanos, pertinente y de calidad que respondió a las necesidades de información reflejadas en los resultados.

Esto también permitió la reflexión personal de quienes participaron, de las autoridades tanto locales como educativas, brindando elementos que les permitieron construir relaciones más cercanas y de confianza con los habitantes, con algunos anhelos, entre ellos el de incidir en colectivos incluyentes y responsables, de manera que impacten a mediano plazo en el fortalecimiento del tejido social.

Para tal propósito, los ejes temáticos considerados durante la realización de los once foros regionales se organizaron de la siguiente manera:

Mesa uno.

1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.
2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos.
16. Nueva relación del Estado con los Pueblos Indígenas y reforma institucional.
17. Seguridad comunitaria.

Mesa dos.

3. Derechos de las mujeres indígenas.
4. Derechos de la niñez, adolescencia, juventudes indígenas, y migrantes.

Mesa Tres

5. Pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos fundamentales.
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas.

Mesa cuatro

7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.

8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión Regional, Estatal y nacional de las Entidades Federativas y Municipales.

9. Consulta previa, libre e informada.

Mesa cinco

10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva.
13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural.

Mesa seis.

11. Educación comunitaria, indígena e intercultural que incida en todos los procesos educativos del sistema, independiente de la modalidad en que se oferte los servicios.

Temática 1: Currículo comunitario indígena intercultural.

Temática 2: Educación intercultural bilingüe para todos.

Temática 3: Presupuesto transversal alineado a la educación.

Mesa siete

12. Salud y medicina tradicional.

14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria.

15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.

Es de destacar que, para la puesta en marcha de acciones específicas orientadas a la atención de las actividades por desarrollar en cada una de sus etapas, se requirió la articulación interinstitucional y la construcción de acuerdos para dar cumplimiento en el plano operativo.

Si bien es cierto que estas acciones estuvieron dirigidas principalmente a la población indígena, se subraya también la importancia del apoyo obtenido de actores secundarios como lo fueron autoridades locales, instituciones gubernamentales y educativas, mediante los cuales fue posible promover desde sus espacios de competencia; actividades que permitieron incorporar temas enfocados y orientados al proyecto de la reforma cuyas especificidades se esbozan en el siguiente apartado.

I. Actores de la Consulta

a) Autoridades Responsables.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por conducto de la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Educación.

b) Sujetos consultados.

La focalización consideró a los pueblos y comunidades indígenas náhuas, tutunakuj o totonacas, ñuu savi o mixtecas, hamaispini o tepehuas, hñähñü u otomíes, n'guiva o popolocas, ha shuta enima o mazatecas y el pueblo afromexicano; a través de sus autoridades e instituciones representativas, dando una importancia estratégica a la participación de las mujeres.

c) Grupo Técnico de Expertos

Consejería Jurídica; Secretaría de Gobernación; Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos; Secretaría de Educación del Estado de Puebla; Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidades 211, 213; Universidad Intercultural del Estado de Puebla; Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI); Secretaría del Trabajo, Secretaría de Economía, Universidad de las Américas Puebla (UDLAP); Universidad Iberoamericana Puebla; Secretaría de Igualdad Sustantiva, Secretaría de Desarrollo Rural (SDR); Secretaría de Bienestar, Secretaría de Movilidad y Transporte, Sistema Estatal DIF, todos del Gobierno del Estado.

d) Observadores.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

e) Órgano Garante.

La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.

f) Traductores e intérpretes de las 7 lenguas indígenas del Estado de Puebla.**Procedimiento**

El procedimiento de acopio y recopilación de información se llevó a cabo mediante la realización de foros/talleres efectuados en cada comunidad seleccionada como sede, lugares donde se formaron mesas de trabajo de acuerdo con el Eje Rector que cada participante eligió al registrar su asistencia, bajo esta dinámica de participación seleccionaron dentro del grupo que formaba parte de cada mesa a un moderador y relator; quienes fueron los responsables de procurar que existiera un orden en la exposición de resultados obtenidos en las asambleas comunitarias de la Etapa Deliberativa.

La etapa antes mencionada, consideró dentro de sus actividades la tarea de llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias para reflexionar interna y abiertamente con todas y todos los ciudadanos acuerdos, propuestas, observaciones y adhesiones que consideren pertinentes hacer para los artículos de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, utilizando rotafolios como un instrumento de captación de información donde fueron expresadas las propuestas, reflexiones y observaciones para luego exponerlas en plenaria.

El producto final en esta etapa fue la recopilación del material firmado, sellado y escaneado *in situ* que sirven una como evidencia contundente de que se efectuaron las mencionadas reuniones.

El trabajo, aunque arduo por el tipo de temática, no tuvo un abordaje sencillo ni fácil de desarrollar y analizar, sin embargo, fue menester recopilar lo más minucioso y fielmente posible las ideas originales vertidas en cada mesa que son la base de la propuesta de reforma. Esta forma de recopilación de datos se llevó a cabo mediante la exposición de la temática y bajo el trabajo supervisado de las diferentes figuras de apoyo, principalmente de moderadores y facilitadores.

El acopio y organización del material permitió al equipo de trabajo integrado por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI), la Secretaría de Educación, representada por la Dirección de Educación Indígena (DGEI) y el Honorable Congreso del Estado, clasificarla, categorizarla y sistematizarla, así estas opiniones y valoraciones fueron muy orientadoras dando una perspectiva acerca de lo que requieren las comunidades indígenas.

Por cuestión de metodología se definieron los 17 ejes temáticos descritos con anterioridad, los cuales se organizaron para su análisis y comprensión en 7 mesas de trabajo, cuyos contenidos guardaban entre ellos alineación y correspondencia.

Las circunstancias de este hecho estuvieron relacionadas con el aforo de cada evento y en general por el número de integrantes de las mesas, toda vez que hubo quienes se decantaron o privilegiaron más temas que otros, provocando un sobrecupo en unas mesas y el vacío de otras; lo que llevo a realizar una equilibrada distribución para que la conducción y manejo de grupos fuera pedagógicamente adecuada y se cumpliera tanto con los objetivos planteados como los resultados esperados.

Dicho esto, el abordaje sobre las propuestas previamente analizadas y discutidas en comunidades por cada pueblo originario influyó de manera definitiva en la elección y selección de las mesas de trabajo lo que originó se

presentaran diversas situaciones, como lo fue la presentación de propuestas previamente trabajadas que no correspondían necesariamente a las mesas de trabajo establecidas y poca participación en las mismas, por otra parte, en algunas de esas mesas se trataron demandas sociales que no han sido atendidas por las autoridades competentes por lo que persistió una fuerte necesidad de abordar temáticas que las personas consultadas juzgaron imperantes y prioritarias así como también el hecho de que las propuestas no necesariamente se alinearon los ejes temáticos con la visión de los participantes en las mesas.

De cierto es que, toda la autoría de los escritos es atribuida al análisis y propuestas que hicieron los asistentes a la consulta indígena que a manera de síntesis se describe:

RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS:

Los resultados obtenidos a partir de llevar a cabo estas tareas fundamentales sirvieron de base para definir el Proyecto de iniciativa de reforma. El reto consistió en abonar bajo el principio ético de respetar el contenido estructurado el compendio de hallazgos que guarda fidelidad con los documentos fuente de consulta, los cuales muestran a detalle y a la luz de los hechos las propuestas vertidas en cada mesa de trabajo.

La recolección de datos se realizó a través de un compendio de documentos utilizados como instrumentos útiles a disposición de toda persona que quisiera consultarlos, que sirven para analizar y para constatar la información que contiene: registros de listas de asistencia generales, listas de asistencia por mesa de trabajo, rotafolios por mesa de trabajo y actas, en donde se abordaron y detallaron cada uno de los rubros necesarios para poder realizar un análisis general de las propuestas hechas.

Mediante los aportes resultantes de esta consulta fue posible contar con nuevos hallazgos con las personas involucradas en este proceso, en este caso los habitantes de las comunidades indígenas y así buscar en conjunto el resumen de las propuestas encontradas y contribuir a plasmar lo más fielmente posible la narrativa de los escritos expuestos en rotafolios.

Los espacios destinados para tal fin fueron propuestos y dispuestos por los representantes comunitarios, los cuales son versados y conocedores de una realidad que les atañe y aqueja, debido a esa tarea se pudo absorber parte de su lenguaje y peticiones con las limitaciones naturales que implican evocar la inmensidad de lo que es su mundo y variedad de sus lugares de origen que es imposible comprimir y transmitir con amplia precisión.

Una vez que se abordaron principalmente los puntos estipulados en los ejes rectores, ordenados por cada mesa de trabajo y después de un debate enmarcado en el diálogo, la concertación y la búsqueda de intereses comunes a favor del sector indígena y sus pobladores se arribaron las siguientes propuestas respecto a la **Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla:**

RESUMEN DE PROPUESTAS OBTENIDAS EN CADA SEDE

PROCESO DE CONSULTA EN XAYACATLÁN DE BRAVO

PUEBLO: MIXTECO

ETAPA CONSULTIVA.

La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 06 de junio de 2023 en la comunidad de Xayacatlán de Bravo municipio del mismo nombre, hablante de la lengua mixteca, pertenecientes al PUEBLO MIXTECO, teniendo como locación la Escuela Primaria Bilingüe “Luis Donaldo Colosio Murrieta”.

El evento en mención tuvo una asistencia total de 100 personas, de las cuales 32 eran hombres y 68 mujeres, provenientes de 9 Municipios y 26 comunidades, las cuales a continuación de mencionan: Chigmecatitlán, Santa Catarina Tlaltempan, Emiliano Zapata, Gabino Barreda, San Jerónimo Xayacatlán, El Ídolo, Xayacatlán de Bravo, El Tecomate, Ilamacingo, El Carrizalillo, Santo Domingo Tonahuixtla, El Rosario Xochitliapan, El Cuajilote, Tepejillo, Sección Sexta Guadalupe, El Rosario Micaltepec, Cañada Sandía, Acatlán de Osorio, Zacapala, Tepexi de Rodríguez, Santa Ana Tepejillo, Barrio de Santa Cruz Tepejillo, Tonancixtla, Barrio de Guadalupe Tepejillo, Sección Segunda Nixquitepec, Puebla pertenecientes a los Municipios Chigmecatitlán, Santa Catarina Tlaltempan, Zacapala, San Jerónimo Xayacatlán, Petlalcingo, Xayacatlán de Bravo y Acatlán, Tepexi de Rodríguez y Guadalupe.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.

- 1. Que el Estado otorgue valor jurídico al juez de paz o consejo de ancianos para resolver problemas no muy graves en los pueblos indígenas.*
- 2. Que el municipio fomente la conservación y preservación de la lengua*
- 3. Fomentar la lengua indígena en los eventos sociales y cívicos, que se realicen a nivel municipio o región.*
- 4. En la preservación de los servicios de salud que exista un traductor certificado.*
- 5. Que la autoridad competente elabore el catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.*

DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS DERECHO DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

- 1. Pago de intérpretes o traductores en los ámbitos educativos gubernamentales, justicia y salud.*
- 2. Que cada comunidad tenga derecho a tener un intérprete para las necesidades del ciudadano.*
- 3. Que sea una obligación del Estado informar, capacitar y salvaguardar los derechos de las niñas(os) adolescentes y mujeres indígenas.*
- 4. Que a las mujeres se les capacite sobre la materia política, sexual social y cultural.*
- 5. Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI) fomente proyectos comunitarios para niñas, adolescentes y mujeres indígenas (talleres, prácticas culturales y deportes).*
- 6. Que las mujeres sean pagadas de manera equitativa por los trabajos que realizan en las comunidades.*
- 7. Que el IPPI cuente con un área de especialistas en derechos de las mujeres indígenas.*

TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

- 1. Que exista un reglamento a nivel municipal de protección para recursos naturales, manejo integral del agua, flora y fauna endémica para evitar la sobreexplotación.*

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. Reconocimiento legal de los terapeutas tradicionales indígenas para el tratamiento de sus pacientes.
2. Que una institución del Estado realice la supervisión de los servicios de salud para solucionar la falta de personal, materiales medicamentosos y el servicio de referencia y contra referencia.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.**CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.****COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.**

1. El Estado deberá dotar de tecnología e internet para todas las comunidades indígenas, incluyendo personal para la atención.
2. Que el Estado en los tres órganos de gobierno garantice el derecho a la Consulta Previa, libre e informada ante cualquier acto legislativo o administrativo.

3. Respeto de las autoridades constitucionales a las autoridades indígenas.

PROCESO DE CONSULTA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ MUNICIPIO: XICOTEPEC**PUEBLO TOTONAKUJ****ETAPA CONSULTIVA**

La **Etapa Consultiva**, tuvo lugar el día 20 de junio en la comunidad de Xicotepec, perteneciente al Municipio del mismo nombre, hablante de la lengua tutunakuj, pertenecientes al PUEBLO TOTONAKUJ, teniendo como locación Escuela Primaria Federal Bilingüe “José María Morelos y Pavón”; 1° de mayo s/n, Col. Chivería, 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla.

Se contó con una asistencia total de 123 personas de los cuales 59 eran Hombres y 64 mujeres, provenientes de **11 Municipios y 43 comunidades**, que se mencionan a continuación : El Piña, Xicotepec, Puebla, Villa A, Camacho, Jopala, Tecpatlan, Jalpan, Los Pinos, San Antonio, Ejido Carrizal V, I Zaragoza, Nanacatepec, Rancho Nuevo, Buenos Aires, Las Palmas, Vista Hermosa, Ejido Munixkan, La libertad, Ocomontla, Progreso de Allende, Cayhuapan, Pantepec, Ejido Cañales, Zihuateutla, Tejeria, La Ceiba chica, San José, La Unión, Ejido Cañada Colotla, Cacahuatlan, Patla, El Retiro, Cuamaxalco, Itzatlán, Papaclotipán, Cuatachalotla, Tlalolotongo, San Pedro Petlacotlan, Huauchinango, Cuauhtepic, San Felipe Otlaltepec, San Luis Temalacayuca **Pertenecientes a los Municipios:** Pantepec, Zihuateutla, Xicotepec, Jalpan, Jopala, Venustiano Carranza, Tlacuilotepec, Puebla, Francisco Z. Mena, Tlaxco, Huauchinango.

Propuestas:**NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL**

1. Los Partidos Políticos respeten la autonomía de los Pueblos Indígenas, de sus usos y costumbres.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA

1. *Que el Estado y Municipio destinen recursos económicos a los pueblos para preservar las culturas y tradiciones (danzas, músicos) y que la comunidad decida en que se ejecuta, que sea un presupuesto transversal.*

2. *Poner en marcha el artículo 75 de la ley de derechos, cultura y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla. *Sustentado el Art 2 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*

3. *Que se aplique el Art. 47, que a la ley dice: “Para cualquier modificación o propuesta iniciativa de ley, consultaran de buena fe y de manera previa a los pueblos originarios, de los Municipios indígenas cada 2 años o al término de un trienio para programación de cada ejercicio fiscal”.*

4. *Respetar a los artesanos y pequeños productores indígenas, evitando la práctica del regateo.*

5. *Respetar sus centros ceremoniales y adoración ancestrales como Tlawilot (ritual de la fertilidad) que se encuentra ubicado en el lado oriente de Papaclotipan.*

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

1. *Que el Estado destine un pago justo para intérpretes y/o traductores de las lenguas indígenas (no gratificación).*

2. *Que el Estado garantice la igualdad de derechos para la atención de personas con necesidades educativas especiales de los pueblos indígenas.*

3. *Que la elección de jueces, inspectores y/o autoridades locales, participen mujeres y se elijan respetando usos y costumbres de la comunidad.*

4. *Se cree un instituto o secretaría que cuente con recursos económicos suficientes para apoyar a los indígenas.*

5. *Que haya un área de vigilancia y seguimiento para la infraestructura de educación, deporte, salud, cultura (Danza, música, canto, etc.) y cuente con personal para el buen funcionamiento.*

6. *El Estado deberá promover el desarrollo de capacitación y generar estrategias regionales integrales para niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores con presupuesto específico para el acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación en colaboración con los pueblos indígenas.*

7. *Que mediante el instituto de los pueblos indígenas se impulsen programas para la población infantil, mejorando su nivel de salud, alimentación y educación.*

8. *Realizar campañas encaminadas a los niños, niñas y jóvenes para prevenir adicciones y traducirlas en las siete lenguas originarias.*

9. *Que los migrantes se integren a los usos y costumbres o sistemas normativos del pueblo (faenas, fiestas patronales, mano vuelta, (el me ayuda, yo ayudo.)*

PUEBLO AFROMEXICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS

- 1. Respetar a los pueblos afromexicanos cuando ingresen al Estado de Puebla*
- 2. Que el Estado genere fuentes de empleo para jóvenes y evitar la migración indígena.*

TIERRA, TERRITORIO, RECURSOS BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Incluir en las reglas de operación que S.D.R. en coordinación de IPPI, fomenten la agricultura y cuidado del medio ambiente a través de proyectos productivos para escuelas de origen indígena rescatando las prácticas socioculturales.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

- 1. En cada servicio de salud haya un traductor e intérprete de la lengua indígena.*
- 2. Que exista en cada U.M.R un módulo de medicina tradicional como parte de la plantilla del personal del Estado.*
- 3. Certificación y remuneración económica a los médicos tradicionales.*
- 4. Apoyo al registro de la patente en la medicina tradicional.*
- 5. Ampliar los servicios de salud en los pueblos originarios, sin tomar en cuenta el número de habitantes.*
- 6. Que los Ayuntamientos, el H. Congreso e IPPI cumplan con la comisión los servicios de Salud de los pueblos indígenas.*
- 7. Abastecimiento de medicamentos, equipo y material de curación en las casas de salud.*
- 8. Que los servicios de salud sean dignos.*
- 9. Que se unifiquen los servicios de salud con médicos certificados.*
- 10. Disposición de recursos económicos para el traslado de un paciente de un pueblo originario ante el regidor de salud de los Ayuntamientos.*

PROCESO DE CONSULTA EN SAN PABLITO PAHUATLÁN, MUNICIPIO PAHUATLÁN

PUEBLO OTOMÍ

ETAPA CONSULTIVA

La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 13 de junio de 2023 en la comunidad de SAN PABLITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, hablantes de la lengua indígena otomí, teniendo como localidad la Escuela Primaria Bilingüe “Luis Donaldo Colosio Murrieta”.

El evento tuvo una asistencia total de 77 personas, de las cuales 47 eran hombres y 30 mujeres, provenientes de 4 Municipios y 12 comunidades mismos que agruparon las siguientes comunidades: Chila de Juárez, San Pablito,

Xochimilco, El Pozo, Ixtololoya, Acalmancillo, Agua del Carrizo, Zacapehuaya, Mateo Xochilco, Pantepec y Mamaquecla y Huauchinango, pertenecientes a los Municipios: Honey, Pahuatlán, Pantepec y Huauchinango.

Propuestas:

LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMAS CONSTITUCIONALES; SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. *Queda prohibida cualquier expulsión de indígenas de sus comunidades. Sólo cuando violenta los derechos y/o bienestar de las personas de la misma comunidad.*

2. *Ceder el derecho a la autoridad que ejerce en el momento para pedir antecedentes a personas inmigrantes ajenas a la comunidad, siendo este pueblo originario.*

3. *Solicitar al Estado personas hablantes de la lengua, pláticas para orientar a la comunidad sobre el tema de género y derechos humanos.*

4. *Los Ayuntamientos con población indígena deberán contar con una comisión de asuntos indígenas y podrán crear unidades, organizaciones, comisiones o instancias de otra naturaleza encargados de atender sus asuntos.*

5. *Solicitar regiduría indígena en el Municipio para que el Estado facilite el ejercicio de ocupar un puesto público a las personas indígenas con la preparación pertinente sin poner trabas en los Ayuntamientos Municipales.*

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Que el Estado facilite instructor de música y talleres a fin de fomentar la cultura en pueblos originarios.*

2. *Que en las localidades indígenas se brinde la enseñanza de la poesía, historia y política de personajes de los pueblos originarios.*

3. *Que se destine efectivamente los recursos económicos del presupuesto transversal para los pueblos y comunidades indígenas.*

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS;

1. *Que haya presupuesto transversal para que el gobierno garantice intérpretes en diferentes instancias.*

2. *Que el Estado garantice talleres, capacitación y diferentes programas para mujeres exclusivamente.*

3. *Exigir los derechos que corresponde como mujer y que existan realmente la equidad de género.*

4. *Se genere apoyo económico para traductores e intérpretes a distintas dependencias.*

5. *La repartición de terrenos sea equitativo, tanto hombre como mujer sin distinción.*

6. *Crear plazas de traductores en los niveles educativos y en otras instancias gubernamentales.*

7. *Incorporación plena en diversas instancias de mujeres en cuanto a los políticos, social, cultural.*

8. *Que los padres de familia se involucren más en los asuntos escolares de sus hijos, ya que son las madres quienes atienden la educación de sus hijos.*

9. *Que todas las mujeres tengan derecho a generar un ingreso.*

10. *Que la educación de la niñez indígena sea asegurada y apoyada hasta el nivel superior por parte del gobierno.*

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. *Que haya personal sobre la cultura y lengua para comunicarse al atender a personas originarias y certificación de medicina tradicional con incentivo económico.*

2. *Atención en todos los hospitales de manera general sin importar el lugar de procedencia en tres niveles municipal, regional y estatal.*

3. *Incentivar a los médicos rurales para fomentar la práctica y conocimientos sobre la medicina tradicional impartiendo talleres para las futuras generaciones.*

4. *Crear hospitales con terapeutas tradicionales donde se pretende incentivar en proyectos y programas.*

5. *Crear instituciones donde se brinden conocimientos de salud intercultural.*

6. *Que en todos los centros de salud y hospitales haya un horario de atención de 24 hrs. en todos los días de la semana.*

7. *En los Municipios limitantes con otros Estados, existan convenios para atención al personal sin importar el lugar de procedencia.*

8. *Atención en todos los hospitales de manera general sin importar el lugar de procedencia en los tres niveles municipal, regional y estatal.*

9. *Incentivar a los médicos rurales para fomentar la práctica y conocimientos sobre la medicina tradicional, impartiendo talleres para las futuras generaciones.*

10. *Crear hospitales con terapeutas tradicionales donde se pretende incentivar proyectos y programas.*

11. *Crear instituciones donde se brinden conocimientos de salud intercultural.*

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO; PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES; CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

1. *Crear centros de capacitación para los representantes de las comunidades indígenas municipales (administración auxiliar).*

2. *Crear una ley estatal, municipal y local de consulta para los siete pueblos indígenas.*

3. *Que las comunidades indígenas se le implementen recursos económicos para la adquisición de terrenos en los diferentes niveles.*

4. *Garantizar y promover la integralidad, transversalidad de las políticas programas y acciones de las administraciones municipales.*

5. *Promover y garantizar el pluralismo jurídico que obliga analizar la situación desde los pueblos indígenas a través de sus propios sistemas normativos: político, social, económico y religioso.*

6. *Instruir la gestión de intérpretes en justicia y salud para apoyar a los integrantes en atención al personal.*

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL

1. *Crear centros o módulos digitales, bibliotecas, hemerotecas, centros culturales y otras instancias con la infraestructura tecnológica y de comunicación necesaria que apoye en la conservación de los materiales lingüísticos de lenguas indígenas.*

2. *Generar programa y proyectos que den acceso y uso a las tecnologías de información y comunicación, para el desarrollo de capacidades tecnológicas y de comunicación, con el fin de que los pueblos indígenas se apropien y generen materiales para la divulgación y conservación de su cultura desde sus prácticas usos y costumbres.*

3. *Fomentar y consolidar, con visión a largo plazo, los centros o módulos de desarrollo tecnológico, tendientes al fortalecimiento del sistema de desarrollo de capacidades para los pueblos y comunidades indígenas.*

PROCESO DE CONSULTA EN MECAPALAPA, MUNICIPIO PANTEPEC.

PUEBLO TEPEHUA.

ETAPA CONSULTIVA.

La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 08 de junio de 2023 en la comunidad de MECAPALAPA, perteneciente al Municipio de Pantepec, mismo que agrupo a pueblos hablantes de la lengua indígena Tepehua, teniendo como locación la Escuela Primaria Federal Bilingüe “Emiliano Zapata”.

El evento tuvo una participación total de 36 personas, de las cuales 15 de ellos eran hombres y 21 mujeres provenientes de 2 Municipios y de 8 comunidades las cuales son las siguientes: Mecapalapa, Villa Lázaro Cárdenas, Santa Cruz, El Pacífico, Progreso Allende, Cañada Colotla, Tecoletepe, Mejía pertenecientes a los Municipios de Pantepec y Venustiano Carranza.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL; SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. *Aprobamos el registro de los 7 pueblos originarios para ser objeto de beneficio de Estado, los programas de gobierno. En razón a propuesta del pueblo originario como autodenominación será “lhi ma’alh’ama” que quiere decir “persona solidaria”.*

2. *Nuestra propuesta es que todos los fines y objetivos para que reconozcan a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos, estén siempre presentes y dar seguimiento para cumplir con la indicación del artículo.*

3. *La propuesta en cuanto al director o directora sea elegida por el pueblo siempre y cuando reúna los requisitos según lo indica el artículo Art. 96 y que tenga trayectoria en cargos comunitarios.*

4. *Que el director y directora del Instituto además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 17 de las leyes de entidades paraestatales del Estado de Puebla, se apliquen en función a las normas.*

5. *Considerar nuestra participación para aprobación en coordinación con las instancias correspondientes en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas que realicen las dependencias de la administración pública estatal en beneficio a los pueblos indígenas.*

6. *Que se reconozca y proteja a las autoridades tradicionales nombrados por la comunidad.*

7. *Que el Consejo estatal, sea presidido por profesionistas indígenas que hablen una lengua indígena y sea un organismo de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afromexicanos.*

8. *Que se quite el requisito de tener la preparatoria para ejercer como juez en nuestras comunidades, que se respeten nuestros usos y costumbres.*

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. *Se apoye la medicina tradicional de las mujeres que lo ejerzan*

2. *Financiamiento para investigaciones sobre plantas medicinales (contenidos químicos) tratamiento empírico en coordinación con los servicios de salud, elaboración de productos galénicos.*

3. *Fomento del ejercicio de derecho de las mujeres indígenas, considerando indispensable en los servicios de salud equipos médicos especializados y laboratorios clínicos las 24 horas en todos las clínicas y hospitales rurales.*

4. *En coordinación con la Secretaría de Salud, realizar la capacitación sobre medicina tradicional al personal médico, enfermería y servicios.*

5. *En coordinación con la secretaría de salud realizar capacitación sobre medicina tradicional en las escuelas desde nivel primaria hasta universidad (modificando el currículo)*

6. *En coordinación con la Secretaría de Salud realizar la capacitación y actualización a terapeutas tradicionales de la región y estado mediante encuentros.*

7. *Financiamiento para investigaciones sobre plantas medicinales, tratamiento empírico en coordinación con los servicios de salud y elaboración de productos galénicos.*

8. *Proponer un área de salud y medicina tradicional para supervisar, vigilar y apoyar la atención en los servicios de salud y referencia de la población indígena.*

9. *En coordinación en Municipios, apoyar la estancia de familiares y pacientes indígenas durante su atención en los servicios de salud.*

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Que se garantice el acceso de las tecnologías en las distintas instituciones educativas y nivel para crear sus propias estrategias para desarrollo cultural.*

PROCESO DE CONSULTA EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE PUEBLA.**PUEBLO NAHUA.****ETAPA CONSULTIVA.**

La *Etapa Consultiva*, tuvo lugar el día 20 de junio de 2023 en la comunidad de **LA RESURRECCIÓN perteneciente al MUNICIPIO de PUEBLA**, hablantes de la lengua náhuatl, pertenecientes al pueblo Nahuatl, teniendo como locación la Escuela Primaria "Quetzalcóatl".

El evento tuvo un aforo total de 379 personas registradas, de las cuales 107 eran hombres y 272 mujeres provenientes de **26 Municipios y 109 comunidades** mismo que agrupo en las siguientes **Comunidades**: Puebla, Tliloxtoc, San José los Cerritos, Tepeojuma, San Andres Ahuetelco, Magdalena Yancutlalpan, Alpanocate, Candelaria Portesuelos, Carmen Serdán, San Juan Tojolotepec, Santa María Zoyatla, San Juan Tepulco, Santa Catarina Tepanapa, San Jerónimo, La Resurrección, Tlayoatla, San Miguel Canoa, Encinar, Chalchihuapan, Nealtican, Acatzingo, Teotlalco, San Juan Vallarta, Tlapanalapa, Los Reyes Teolco, San Martín Tlapala, San Francisco Buena Vista, La Villa, San Martín Zacatempan, Coyula, San Diego Icatepec, Actipan de Morelos, Juan Bosco, Quetzalcoatl, Guadalupe Hidalgo, Loma Linda, San José Chapulco, San Andrés Azumiatl, Potreros del Sur, San Juan Amecac, Guadalupe Huexocuan, Cajetes San Juan Raboso, Tlapanala, Huatelco, San Antonio Alpanocan, La Magdalena Yancuitalpan, Santa Cruz Cuautomatitlan, Bosques de Santa Anita, Clalchihuapan, San Hipólito, San Bernardino, San Buenaventura, San Baltazar Resurrección, San Miguel Tecuanipan, San Francisco Huilango, Agrícola de Ocotepc, Atlixco, San Lucas Tulcingo, Lomas de Axocopan, San Hipólito Achiapan, Santiago Tochimizolco, Tepatlaxco de Hidalgo, San Hipólito Xochitenango, Nueva Resurrección, San Sebastián Aparicio, San Francisco, Izúcar de Matamoros, Acatzingo, Macatlan, Tres Cruces, San Bartolome Chimelhuacan, Chachapa, Bosques de San Angel, Ayotla, Tepeacatzingo, Xochitepec, Emiliano Zapata, Santa Ana Necoxtla, San Miguel Ayotla, Cristo Rey, San Miguel Ayala, Zoyatla, Agua Escondida, Las Palmas, Santa Cruz, Huehuetlán el Grande, Santa María Xonacatepec, Tochimizolco, Agrarista, San Juan Ocotepc, San Pedro Benito Juárez, El Huajotal, Morelos Matlala, Santa Cruz Tehuiztlan, La Villa, Xocapan, Tianguismanalco, San Francisco Xochiteopan, Agrarista Emiliano Zapata, San Miguel Tecuinapa, San Jerónimo Coyula, San Pedro Cholula, Acteopan, San André Auatitlac, Toctla, Capoyalco Buenos Aires, Capultilla. **Pertenecientes a los siguientes Municipios**: Puebla, Tepeojuma, Huehuetlán el Grande, Atlixco, Ocoyucan, Epatlàn, Huaquechula, Tlapanalà, Izucar de Matamoros, Tochimilco, Tianguismanalco, Xochiltepec, Nealtican, Acatzingo, Tepeaca, Acajete, Teotlalco, Cohuecàn, Amozoc, Atzitzihuacan, General Felipe Ángeles, Tepatlaxco, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Acteopan y Santa Rita Tlahuapan.

Propuestas:**PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL**

1. Le corresponde al poder ejecutivo del Estado en conjunto con el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas garantizar el pleno ejercicio y la planeación, ejecución, supervisión y conclusión de los planes de justicia y planes de desarrollo integral en acuerdo con los organismos e instituciones correspondientes para todos los pueblos indígenas y originarios de las 7 etnias del Estado de Puebla, dotando de los medios y recursos necesarios para su ejecución y las demás que se señale la presente ley y los ordenamientos especiales, en base al derecho de la reparación.

2. Que tengan facultad jurisdiccional ante el estado y este reconocerá y respetará la aplicación de esta sin vulnerar los derechos humanos.

3. Tienen derecho a recibir una capacitación para la ejecución plena los cargos como autoridades comunitarias y tradicionales.

4. Adoptar, reconocer y respetar la libre determinación de los pueblos indígenas y el Estado a su vez destinará un presupuesto transversal de manera directa y permanente a los pueblos indígenas y comunidades de las 7 etnias para el pleno goce y desarrollo para su vida a través de asamblea como derecho de las comunidades indígenas.

5. Pago a daños causados a lo largo del tiempo y sobre uso de suelo por parte de empresas de servicios eléctricos, de agua y telecomunicación dentro del territorio indígena (empresas nacionales y transnacionales).

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

1. Apoyo interinstitucional para fomentar la participación de la mujer indígena a nivel comunitario, municipal y estatal.

2. Creación de centros comunitarios de atención integral (jurídico, psicológico y de tramites civiles, territoriales y administrativos). A la mujer indígena con presupuesto y personal capacitado e indígena, con atención integral y expedita.

3. Estancias infantiles para el cuidado de los hijos con personal de la comunidad y de confianza. (capacitada).

4. Equidad de género y en la conformación de equipos de gobierno (nivel comunitario y regional).

5. Impulso interinstitucional para el fomento al trabajo digno de la mujer indígena, fomentando el ahorro en comunidades indígenas.

6. Interpretes en instancias de gobierno.

7. Asignación de presupuesto para los pueblos y comunidades indígenas.

8. Derecho a la libre expresión prejuicios ni discriminación.

9. Atención integral y con perspectiva a las mujeres indígenas, derechos reproductivos con perspectiva intercultural con respecto a la libre elección.

10. Prevención del delito vs. Las mujeres.

11. Difusión y sensibilización de los derechos de las mujeres.

12. Justicia pronta y expedita.

13. Educación igualitaria.

14. Fomento de la participación de los padres en el desarrollo y cuidado de los hijos.

15. Difusión de derechos humanos.

16. *El Poder Ejecutivo vigile mediante el IPPI a los Ayuntamientos, con la participación de las comunidades, garanticen y ejecuten programas para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como el IPPI cuente con recurso suficiente y apropiado para la implementación de áreas y espacios recreativos para evitar el consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana, garantizando el respeto pleno a sus derechos. Se promoverá el desarrollo y práctica del deporte entre la niñez y la juventud, preservando los deportes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.*

17. *Se garantizará que las niñas y niños de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos no sean objeto de actos de trata de personas, discriminación o corrupción de menores.*

18. *Prohibir matrimonio en menores.*

19. *Poner filtros para otorgar y evaluar los apoyos (órgano de control, docentes)*

20. *Apoyos a mamás indígenas.*

21. *Servicios de salud en comunidades indígenas sin discriminación.*

22. *Reducción de requisitos para servicios de salud.*

23. *Apoyo interinstitucional para que la mujer tenga representación en cargos políticos.*

24. *Derechos reproductivos indígenas (decisión personal).*

25. *Más información sobre derechos indígenas contra violencia, taller sensibilización.*

26. *Representante comunitario para informar en temas de violencia, temas reproductivos.*

27. *Mecanismos para empoderar a las mujeres.*

28. *Educación igualitaria.*

29. *Terapias psicológicas, temas de autoestima, mayor valoración de la mujer.*

30. *Información en lenguaje indígena, sencillo, amigable.*

31. *Espacios comunitarios para mujeres indígenas, centros comunitarios para mujer indígena.*

32. *Destinar presupuesto a mujeres indígenas.*

33. *Institución que lleve información y capacitación para mejorar condiciones de las mujeres.*

34. *Capacitación para el trabajo.*

PUEBLO AFROMEXICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

1. *Mayor reconocimiento.*

TIERRAS, TERRITORIO, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. *Autonomía de sus territorios y recursos naturales.*
2. *Protección de los recursos naturales.*
3. *Asesoría gratuita para trámites administrativos*
4. *Mayor presupuesto al campo.*
5. *Participación y responsabilidad sustentable de las empresas.*
6. *Capacitación, tecnificación y salarios a comuneros.*
7. *Que el gobierno evite concesiones a empresas.*
8. *Limitar el saqueo del agua como las empresas Bonafon.*
9. *Evitar prácticas como Fracking y mineras.*
10. *Capacitación y tecnificación de monteros.*
11. *Becas para comunidades indígenas que se prioricen*
12. *Vincular los programas sociales para el control y evaluación de manera interinstitucional sin perder la autonomía de los pueblos indígenas.*
13. *Pagos igualitarios entre hombres y mujeres.*
14. *Que los medios de comunicación promuevan los derechos de las mujeres indígenas obligadamente.*
15. *Instituciones con personal femenino indígena para atender temas de mujeres indígenas.*
16. *Apoyos económicos para generar ingresos.*
17. *Talleres en derechos de las mujeres indígenas, derechos humanos.*
18. *Talleres para hombres. Involucrar a los hombres en actividades de educación y cuidado de los hijos.*
19. *“Guarderías” para el cuidado de los hijos, con personal de la comunidad pagado.*
20. *Redes de apoyo de mujeres indígenas en las comunidades.*
21. *Trabajos de medio tiempo para mujeres.*
22. *Seguro para mujeres indígenas.*
23. *Afore para mujeres indígenas.*

24. *Hacer los trámites sencillos y rápidos para hacer una denuncia.*

25. *Programa permanente para apoyo sobre predial y posesión de la tierra.*

26. *Institución con presencia comunitaria para temas de mujeres indígenas con presupuesto para atender a las comunidades.*

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO;

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

1. *Capacitación a los jueces de paz de las diversas regiones en temas legales y jurídicos por parte del IPPI.*

2. *Que los jueces de paz sean propuestos por la comunidad y su servicio sea remunerado.*

3. *Que los jueces de paz sean reconocidos como autoridades de manera oficial.*

4. *Que los documentos que emitan los jueces de paz tengan validez ante otras instituciones.*

5. *Impulsar la participación de las mujeres para ocupar cargos públicos en los pueblos indígenas.*

6. *Establecer en los Ayuntamientos tengan un área de asuntos indígenas.*

7. *Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas sea el medio para realizar las consultas a los pueblos indígenas.*

8. *Facultar al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas los recursos económicos para dar capacitaciones y atender necesidades que tengan las comunidades indígenas.*

9. *Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas sea la instancia para dar el reconocimiento a las comunidades indígenas.*

10. *Otorgar apoyos económicos para artesanos en comunidades indígenas.*

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Agregar “con las instancias locales y municipales”, gestionar apoyos con autoridades estatales competentes.*

2. *Los pueblos indígenas y afroamericano tienen derecho de establecer y promover en asambleas sus propias medidas para la protección de su patrimonio cultural.*

3. *Promover, adoptar y garantizar, las medidas correspondientes a través de los representantes comunitarios elegidos en la asamblea para mantener, proteger desarrollar y salvaguardar la propiedad intelectual, colectiva e individual con relación a dicho patrimonio.*

4. *Establecer casas de cultura en las diferentes localidades que recuperen promuevan y protejan las prácticas socioculturales, producción artesanal y gastronómica local.*

5. Realizar un catálogo comunitario monográfico virtual de las características de las localidades: geográficas, gastronómicas, fiestas patronales, producción artesanal, etc. con la finalidad de promover la cultura, el turismo y el desarrollo económico de los pueblos.

6. Establecer institucionalmente la creación de módulos de radiodifusión y certificación del personal comunitario con la finalidad de creación de contenido en sus lenguas de culturas indígenas.

7. Generar un proceso formativo y experiencia con valor curricular para incorporarse laboralmente con goce de sueldo y prestaciones de ley en medios de comunicación indígena.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. Asignar el servicio de atención de un doctor en todas las casas de salud y exista vigilancia de asistencia y atención.

2. Implementar la medicina tradicional como valoración de la cultura indígena dentro de la medicina farmacéutica.

3. Exista la difusión de la medicina tradicional, elaboración y uso medicinal en las comunidades.

4. Mediante el uso de una tarjeta familiar de empadronamiento reciba atención de salud clínica sin burocracia documental.

5. Brindar apoyo a las personas conocedoras de medicina tradicional y sean certificadas para atención comunitaria.

6. Implementar en educación básica una asignatura de "Medicina tradicional" para rescatar y valorar los conocimientos locales y educación superior.

7. Destinar recursos de becas para personas que reciban la certificación y convocatoria a las comunidades indígenas.

8. Mejorar y transformar a clínicas las casas de salud, para mayor atención de usuarios.

9. Valorar la profesión de la comunidad para atender la zona de origen.

10. Crear en educación superior de todas las regiones poblanas, la ampliación de la medicina tradicional.

DESARROLLO INTEGRAL INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

1. Lengua indígena no sea el único factor/elemento para ser considerada comunidad indígena.

2. Ampliar recurso económico destinado a los pueblos indígenas el cual se ha de administrar y ejercer por la junta auxiliar, mediante asambleas comunitarias para jerarquizar prioridades.

3. Apoyo económico a campesinos independientemente de la extensión de terreno.

4. Regular los precios de compraventa de los productos de campo.

5. *Difusión por los diversos medios de comunicación de los programas de apoyo a las comunidades.*
6. *Lengua indígena en las comunidades se considere en toda educación básica.*
7. *Becar a estudiantes de educación básica hablantes de una lengua indígena.*
8. *Apoyo económico a escuelas para el desarrollo de proyectos culturales y lingüísticos de las comunidades indígenas.*
9. *Hacer efectivo y vigilar el cumplimiento de los usos y costumbres de las comunidades.*

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRICOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. *Para reducir la migración indígena necesitamos que el gobierno garantice un mejor nivel de vida de nuestros pueblos indígenas, para un mejor acceso de los servicios de salud integral que incluya medicamentos de calidad y tratamientos de alta especialidad.*
2. *Garantizar mayores apoyos agrícolas para mejorar la producción y con ello garantizar el autoconsumo familiar y tener excedente para garantizar el comercio de nuestros productos en mercados locales y regionales, además de incentivar a la creación de empresas con sentido sustentable.*
3. *Garantizar la educación desde nivel preescolar hasta nivel universitario y que los niños, jóvenes indígenas accedan a diferentes tipos de becas sin distinción alguna.*
4. *Tener acceso a una vivienda digna ampliando los programas para las personas que no tengan propiedad alguna.*
5. *Que las convocatorias lleguen a las localidades, (inspectorías, colonias calles cercanas a los pueblos) de los pueblos originarios o indígenas.*
6. *Mayor presupuesto para la apertura a convocatorias para las mujeres indígenas.*
7. *Entregar presupuesto a los agentes comunitarios que realizan las consultas en alimentación, transporte y papelería.*
8. *Integrar a la ley la consulta a comunidades indígenas.*
9. *Se propone que en la ley exista un abogado experto en la materia que de acompañamiento a las consultas de las comunidades indígenas.*

PROCESO DE CONSULTA EN HUAUCHINANGO.

PUEBLO NAHUA.

ETAPA CONSULTIVA.

La **Etapa Consultiva**, tuvo lugar el día 15 de junio de 2023 en la comunidad de Huauchinango LOCALIDAD PERTENECIENTE AL MISMO MUNICIPIO, hablantes de la lengua Nahuatl, teniendo como locación la Escuela Normal Profesor José Fidel Meza y Sánchez.

Contando con la participación de un total de 298 habitantes, de los cuales 100 eran hombres y 198 mujeres, provenientes de **17 Municipios y 128 comunidades** las cuales se agruparon de la siguiente forma: Xiagtla, Agua Fria, Ahuacatlan, Ahuaxintla, Amanalco, Analco, Atenti Abajo, Atlaltongo, Atzingo, Ayahualulco, Carreragco, Cebadilla, Cerro Verde, Cuautempan, Chachahuantla, Chicahuaxtla, Chicometepc, Chiconcuatla, Chicuase, Copila, Cozolapa, Cruztitlan, Cuacuila, Cuacuilco, Cuahuihuizoctitla, Cuamaxalco, Cuaxicala, Cuetzalingo, Cueyatla, Cutzontipa, Ejido el Milagro, El Tablón, Huauchinango, Huautla, Huextentan, Hueynaupan, Huixtla, Huixtlacuatl, Iczatatla, Iczotitla, Itzatlán, Ixtaczoquitla, Jaliacingo, Kakamotla, Kaoko, La Gallera Tlaola, La Mesa Jilotzingo, La Mesa San Cristobal, Loma Bonita Tlaxipehuala, Lomas de Chapultepec, Los Patios, Macalacatla, Matlaluca, Metzla Arriba, Mextla, Mextla Abajo, Napa, Naupan, Nexapa Ahila, Ocpaco, Ometepatl, Omitlan, Palzoquitla, Papaloctipan, Plan de Cuamila, Puga, Rancho Nuevo, San Cristobal Xochimilpa, San José Rio Bravo, San Lorenzo, San Lorenzo Tlaxipehuala, San Miguel Tenango, Santa Inés Jilotzingo, Sontzines, Tecamanila Cuautempan, Tecapagco, Tenepanigia Cuautempan, Tenextitla, Tenzoncua Huigtic, Teopanzolco, Tepehua Yailala, Tepehuaquila, Tepeixco, Tepetzintla, Tesigtan, Tetela de Ocampo, Tetelancingo, Tlacocugtla, Tlacomulco, Tlalcuaya, Tlalhuapan, Tlalixtli, Tlaltempa Buenavista, Tlaltenango, Tlaltepango, Tlaola, Tlaquimpa, Tlaxco, Tlazohuiloya, Tonalapa, Totetzinapan, Toxtla, Tzitzicazapa, Ueyatlajko, Villa Hermosa, Villa Lazaro Cárdenas, Xaltepec, Xaltepuxtla, Xiagtla, Xilocuautla, Xilotzingo, Xochinanacatlan, Xochititán, Xochitlaxco, Xolango, Xomeatl, Xonotla, Xopanapa, Yehuala, Yetla, Zacaloma, Zacatepec, Zacatlán, Zempola y Zoquitla **pertenecientes a los Municipios** de Huauchinango, Tlacuilotepec, Zacatlán, Chiconcuautla, Tetela de Ocampo, Tlaola, Tlapacoya, Naupan, Jopala, Tepetzintla, Ahuacatlán, Cuautempan, Ixtacamaxitlán, Xicotepec, Venustiano Carranza, Ahuatlán y Jalpan.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL; SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. Que las autoridades civiles elegidas por la comunidad sean reconocidas y registradas en el Estado.

2. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta ley, establecerán las partidas específicas en la ley y presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales correspondientes, respectivamente, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.

3. Que las autoridades indígenas civiles se respete su autonomía al elegir, de acuerdo con usos y costumbres, y sean reconocidas y registradas en el Estado a través de la asignación directa a las autoridades indígenas, comunitarias, elegidas por el pueblo bajo apercibimiento de transparencia y sanciones correspondientes en caso contrario.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

1. Conformación de un comité de legitimación de ciudadanos, hombres y mujeres con reconocimiento de una partida financiera.

2. Contar con fuentes de trabajo comunitario para mujeres, capacitación en diferentes talleres (costura, elaboración artesanal etc.)

3. Contar con traductores en los Municipios para diversas informaciones, salud, legislativa.

4. Atención médica por personal que hable la lengua indígena de la comunidad.

5. Que las y los sabios sean contratados con salario digno, así como contar con espacios dignos, y sean capacitados permanentemente.

6. Proyectos comunitarios y programas permanentes enfocados a la mujer indígena.

7. Que el personal de instituciones aprenda a hablar la lengua indígena de la región.

8. Contar con una institución que se ocupe de garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

9. Que la educación indígena sea un derecho (básica, media superior y superior)

10. Casas de cultura para jóvenes con sabios de la comunidad.

11. Acercamiento de ciencia y tecnología en las comunidades para los jóvenes.

12. Becas permanentes en toda su educación para jóvenes indígenas.

13. Incentivar a los alumnos.

14. Poner filtros en la política pública de las becas (comprobación de calificaciones).

15. Alimentación permanente a estudiantes.

16. Instancias encargadas de asuntos de niños y jóvenes indígenas.

17. Procuración de justicia en situaciones de violencia.

18. Garantizar que no haya trata de personas.

19. Prohibición de matrimonios infantiles.

20. Becas para jóvenes traductores en diferentes instituciones.

21. Generar fuentes de empleo.

TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Que todos los individuos seamos conscientes de las consecuencias que implica la deforestación y a su vez promover la cultura de la reforestación.

2. Dejar el uso de desechables en actividades sociales.

3. Fomentar el uso de las "10 R": reordenar, reformular, reducir, reutilizar, refabricar, reciclar, revalorizar energéticamente, rediseñar, recompensar, renovar.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

1. *Organizarse para trabajar como pueblos indígenas para ver buenos resultados, ver las cosas sin colores de banderas manteniendo nuestra integridad.*

2. *Para la elección de jueces de paz, respetar los usos y costumbres para retirar el requisito de tener como mínimo bachillerato o equivalente*

3. *Que cuenten los jueces de paz con una remuneración económica y justa base a sus funciones.*

4. *Que los jueces cuenten con equipamiento material para ejercer su trabajo.*

5. *Se propone que los recursos del ramo 33 sean entregados a los pueblos originarios en el porcentaje del 25% y/o de acuerdo con el número proporcional de habitantes para ejercerlo en las obras prioritarias que sean designadas por la comunidad.*

6. *Que no haya persecución política a los y las líderes para que apoyen el engrandecimiento del pueblo en coordinación con las autoridades.*

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA; PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Que los medios de comunicación entrevisten a las personas de las comunidades (reporteros bilingües).*

2. *Conformación, nombramiento y reconocimiento de un consejo de ancianos que orienten a las generaciones jóvenes de cada comunidad para la conservación de nuestras costumbres y tradiciones de los pueblos originarios.*

3. *Coadyuvar con los pueblos indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo usos de sus culturas e idiomas...*

4. *Que el IPPI coadyuve a los pueblos para que estos puedan operar...recibiendo capacitaciones.*

5. *Mediante el IPPI contar con módulos de capacitación, generación de contenidos en las comunidades.*

6. *Coadyuvar con los pueblos indígenas para que estos puedan, adquirir establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación.*

7. *El Gobierno estatal y municipal tienen la obligación de otorgar el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho.*

8. *El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de la comunicación pública, promoverán permanentemente contenidos en su programación sobre sus costumbres y riquezas artísticas de los pueblos y comunidades indígenas.*

9. *Que cada región determine lo que quieren dar a conocer a través de los medios de comunicación y a los estilos de habla en el marco del respeto a la diversidad comunicativa.*

10. *Que cada región se comuniquen y se respete la variante local e Interlocal (uso de grafías).*

11. *Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos, con las instancias competentes que correspondan.*

12. *Promover y adoptar las medidas, en conjunto de los pueblos indígenas y afroamericano, para la preservación, protección, revitalización, y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos.*

13. *Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad (cultural) intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.*

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL; DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA; MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. *Que los productos agrícolas tengan un precio oficial, justa que permita a los campesinos, satisfacer sus necesidades y emprender nuevos trabajos.*

2. *Que el gobierno genere más empleos evitando la inversión privada y extranjera.*

3. *Que los lineamientos de los programas federales para otorgar recurso a los productores sean más flexibles para que se beneficien a los pequeños productores y comerciales.*

4. *Vigilar que los apoyos económicos sean utilizados para lo que fueron dispuestos.*

5. *Que el gobierno mexicano proteja los derechos de los migrantes indígenas solicitando a gobiernos de otros países la expedición de visas de trabajo temporal.*

6. *Que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas tengan derecho a la salud, contando con un médico general de base y médicos especialistas garantizando un traductor de la localidad hablante en la lengua indígena.*

7. *Que cada localidad cuente con una casa de salud teniendo suficiente equipo médico, materiales básicos y medicamentos y destinar un espacio para el médico tradicional.*

8. *Que se incentive a las personas que son sabedoras de la medicina tradicional que se implementen capacitaciones a nuevas generaciones para que no se pierda el conocimiento médico tradicional.*

9. *Destinar recursos económicos para el subsidio de capacitación en el ámbito agrícola, pecuario y forestal.*

10. *Crear programas de insumos para producir alimentos de canasta básica como: fertilizantes orgánicos bio insecticidas y semillas.*

11. *Crear programas de alimentación para infantes indígenas en el nivel básico.*

12. *Mejorar el salario mínimo del jornalero agrícola.*

PROCESO DE CONSULTA EN LIPUNTAHUACA, MUNICIPIO HUEHUETLA

PUEBLO TUTUNAKUJ

ETAPA CONSULTIVA

La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 22 de junio de 2023 en LA LOCALIDAD DE LIPUNTAHUACA, perteneciente al Municipio de Huehuetla, hablantes de la lengua Tutunakuj, teniendo como locación la Escuela Primaria Federal Bilingüe "Leona Vicario".

Contando con la participación de un total de 267 habitantes de los cuales 111 eran hombres y 156 mujeres, provenientes de 19 Municipios y 83 comunidades las cuales se agruparon de la siguiente forma: Ahuacatlan, Amixtlán, Atlequizayan, Barranca Seca, Bartolomé de las casas, Cacatzala, Cacochoch, Cajinanin, Camocuautla, Caxhuacan, Caxtamusing, Caztia, Chililix, Chilocochoy del Carmen, Chilocochoy Guadalupe, Chipahuatlán, Cinco de Mayo, Coatepec, Couatotola, Coyay, Cuanixtepec, Cucuchuchut, Dimas López, El arenal, El cruceiro, El Plan, El Zecna, Eloxochitlán, Escatochuchul, Francisco I Madero, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Ignacio Ramírez, Ignacio Zaragoza Ixtepec, Kgalhtuchukgo, Kuruikchuchut, Kuwikchuchut, La esperanza, La Guadalupeana San Felipe, Tepatlán ,La palma, La pila, Lacanuy, Lacapan Camallagne, Leacomán, Lipuntahuaca, Machat ,Mirasol ,Nanacatlán ,Olintla, Osormo, Ozelonacatlán, Pasuánca, Patiy, Pomaxhca, Puebla, Putaxcat, Putlunichuchut, San Antonio Cuanixtepec, San Bernardino, San Felipe, San Martín, San Miguel Jujupango, San Miguel Tonalixco, Santa Catarina, Santa Cruz, Takgaltzaps, Tapayula ,Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela, Tlacotepec, Tlaychualanin, Tlayehualancingo, Tonalapa ,Tonalixco, Tuxtla, Vicente Guerrero, Xochicuautla, Xonalpa, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zategalhtsa y Zongozotla pertenecientes a los Municipios de Huehuetla, Ahuacatlán, Hermenegildo Galeana, Olintla, Hueytlalpan, Ixtepec, Zongozotla, Caxhuacan, Amixtlán, San Felipe Tepatlán, Coatepec, Tepango de Rodríguez, Zacapoaxtla, Camocuautla, San Miguel Atlequizayán, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Zapotitlán de Medez y Puebla.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO;

LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS;

NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL.

- 1. Reconocer a nuestras autoridades tradicionales.*
- 2. Reconocer a las asambleas como mecanismos para elegir a las autoridades comunitarias para devolvernos la autonomía, confianza, recuperar la solidaridad comunitaria para vivir en armonía.*
- 3. Contemplar un presupuesto transversal para hacer realidad los derechos. Difundir las lenguas indígenas en los medios de comunicación.*
- 4. Implementar la lectura y escritura de las siete lenguas indígenas en todos los niveles educativos.*

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

- 1. Integrar una comisión de vigilancia conformada por representantes de comunidades indígenas para el cumplimiento de los derechos de los NNA de los respectivos programas con respaldo institucional.*

2. *Que haya menos violencia y más espacios recreativos como parques públicos, clases culturales y actividades para prevención de adicciones.*
3. *Que haya traductores certificados en las distintas dependencias públicas.*
4. *Que los NNA a través de radiodifusoras promuevan sus derechos y desarrollen su habilidad lingüística (lengua indígena).*
5. *Garantizar becas a estudiantes con mayor desempeño académico y asistencia de comunidades indígenas, independientes a las BBJ.*
6. *El reparto de uniformes escolares sea gratuito desde el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.*
7. *Que todos los centros de trabajo escolar cuenten con internet.*
8. *Que el gobierno federal y estatal asigne presupuesto, para comedores gratuitos que garanticen una alimentación de calidad a los niños y jóvenes los pueblos y comunidades indígenas de todos los niveles educativos.*
9. *Implementar el día nacional del traje típico.*
10. *Creación del instituto poblano de las mujeres indígenas con suficiente presupuesto.*
11. *Creación de instituciones educativas de nivel superior para mujeres indígenas con comedores, estancias infantiles becas y apoyos.*
12. *Que en las instituciones educativas se asignen los espacios para el desarrollo de mujeres indígenas.*
13. *Establecer a la ley de derecho igualitario de herencia y posesión de la Tierra.*
14. *Garantizar la seguridad de las mujeres que ocupan cargos públicos (hostigamiento, acoso, soborno) habiendo alternancia de cargos por género.*
15. *Instituto que trabaje en las comunidades indígenas para brindar información; que tengan personal hablante de lengua indígena y con presupuesto suficiente económico.*
16. *Que las instituciones tengan de manera obligatoria personal hablante de la lengua indígena y/o traductores y municipios.*
17. *Páginas electrónicas de transparencia, evaluación de desempeño de funcionarios.*
18. *Protección a los derechos de autor para artesanos y crear centros de acopio para la comercialización de productos hechos por mujeres indígenas.*
19. *Generar fuentes de empleo para mujeres indígenas.*
20. *Que los recursos económicos lleguen directamente a los pueblos indígenas, principalmente a las personas más vulnerables.*
21. *Formar comités de mujeres indígenas asignando presupuesto económico suficiente, capacitación para mujeres indígenas en diferentes temas de manera permanente.*

22. *Que las denuncias hechas por mujeres tengan trámites fáciles, rápidos con traductores, atendidas por mujeres indígenas y a su vez sancionar, reparar e investigar los daños causados por violencia.*
23. *Apoyo para mujeres en condición de violencia, sanción: reparar, investigar, atender.*
24. *Capacitación para mujeres indígenas.*
25. *Respetar vestimenta típica indígena. Promover.*
26. *No discriminación a la cultura, a las lenguas.*
27. *Que los municipios tengan una instancia para ofrecer servicios a la mujer indígena, de manera obligatoria, en la lengua y con mujeres.*
28. *Implementar día del traje típico: Nacional y Estado.*
29. *Garantizar la seguridad de las mujeres que ocupan cargos públicos.*
30. *Alternancia de cargos públicos con enfoque de género que sean indígenas(hablantes).*
31. *Centros de acopio para la comercialización de productos hechos por mujeres indígenas.*
32. *Ley para proteger a la mujer indígena relacionada con herencia y tenencia de la Tierra.*
33. *Instituciones educativas para mujeres indígenas.*

***PUEBLO AFROMEXICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES;
TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS.***

1. Las comunidades indígenas en colaboración en los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal y estatal de la materia, implementarán las acciones necesarias para la vigilancia y garantizar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente. Gozarán de derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

***SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL
Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.***

***PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE
DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.***

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

1. Capacitar a líderes de las comunidades indígenas para promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas y jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos.

2. Formar parte de un órgano técnico, tienen que ser con un perfil y sustentar conocimientos básicos en la materia para realizar los procesos de consulta previa, libre e informada cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.

3. Reconocimiento y autonomía a presidencias auxiliares y que haya más recursos para el pueblo.
4. Que la comunidad elija a su juez de paz, así mismo, se les reconozca como autoridad.
5. Que se reconozca la autonomía de los jueces municipales en cada municipio.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. Comunicación indígena comunitaria e intercultural.
2. Radio con alta frecuencia.
3. Escuela de música.
4. Casa de cultura.
5. Creación de módulos de capacitación, infraestructura para el desarrollo de materiales didácticos para su difusión, patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva.
6. Darle trabajo a las personas de la tercera edad que domine un instrumento musical y que reciba un incentivo.
7. Transversalidad de los recursos económicos para apoyar a las danzas.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Gestionar un módulo de medicina tradicional en cada comunidad y Municipio, el cual, cuente con el equipo, insumo e infraestructura.
2. Promover y facilitar la certificación de curanderos, parteros, hueseros y personas conocedoras de la medicina tradicional de cada uno de los pueblos originarios, financiamiento de un salario justo de los curanderos, parteros, hueseros y personas certificadas que laboren en los módulos de medicina tradicional.
3. El Gobierno estatal deberá promover e implementar talleres de actualización de fomento y conocimiento sobre medicina tradicional.
4. Crear acervos bibliográficos audiovisuales para la valorización, fomento de la medicina tradicional en forma bilingüe.
5. Que el gobierno del Estado otorgue el financiamiento para el cultivo de plantas medicinales, a través de un huerto comunitario.

6. Brindar y garantizar atención médica a la población indígena sin importar a la jurisdicción que pertenece y se dote de medicamentos necesarios.

7. Creación de un sindicato de trabajadores agrícolas a nivel estatal, para la compraventa de los productos que producen los pueblos originarios, considere el precio, esfuerzo y trabajo por la producción y así evitar la migración.

8. Que el gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente.

9. Cancelación de concesiones para la tala inmoderada de árboles maderables que afectan el medio ambiente provocando grandes sequías.

PROCESO DE CONSULTA EN ALTEPEXI.

PUEBLO NAHUA.

ETAPA CONSULTIVA.

La **Etapa Consultiva** tuvo lugar el día 15 de junio de 2023 en la comunidad de Altepexi Municipio del mismo nombre, hablante de la lengua náhuatl, pertenecientes al PUEBLO NAHUA, teniendo como locación la Escuela Primaria “Juan Escutia”.

El evento en mención tuvo una asistencia total de 574 personas, de las cuales eran 270 hombres y 304 mujeres, provenientes de **31 Municipios y 156 comunidades**, las cuales fueron: Acatepec, Acatlán de Osorio, Achichinalco, Aeropuerto, Agua el Gabriel, Ahuacatlan, Ahuatepec, Ahuatla, Alcomonga, Altepexi, Antigua Coporalco, Atchichinalco, Atempa, Atolotitlan, Atoyatempan, Axocovajca, Barranca San Miguel, Buena Vista, Caltepec, Campo Chico, Caporales, Buenos Aires, Capultilla, Chapulco, Chichilapa, Chichiltepec, Chilac, Chimala, Chimalhuaca, Cienega Grande de Fátima, Cinco Señores, Colonia Nueva, Coparalco, Coxalli, Coxcatepachapa, Coxcatlan, Coxolico, Coyomeapan, Cuahuicholtla, Cuamanco, Cuarta Seccion, Cuatro Caminos, Cuauacapula, Cautotolapan, Cuaxuapa, Cuitlaxtepec, Cuitzala, Cuixtlaltepec, Eloxochitlan, Emiliano Zapata, Guadalupe Victoria, Halobera, Hierba Santa, Huatlatlauca, Huilulco, Huitzmaloc, Ixtlahuac, Juan N. Méndez, Juquila, La Lobera, La Pradera, Lagunas, Lazaro Cardenas, Macuilcuautitla, Marrubio Coltepec, Matlacuala Coyomeapan, Mazateopan, Mazatianguisco, Mechcalto Chintla, Mexcaltochitla, Molcaxac, Morelos, Ocotempan, Ocotlamanic, Ojo de Agua, Pericotepec, Praderas, Puente Colorado, Quetzalapa, Quetzaltoc, Rancho Cabras, San Antonio Acatepec, San Antonio Cañada, San Diego, San Esteban Necoxcalco, San Gabriel Chilac, San Isidro, San Jerónimo Zayaitlanapan, San José Cuamanco, San José Dixiñado, San José Las Minas, San José Miahuatlán, San José Montechiquito, San Juan Atzompa, San Juan Coatetelco, San Juan Cautla, San Juan Nepomuceno, San Lucas Teteletitla, San Luis Atolotitlan, San Marcos Tlalkilutl, San Miguel, San Miguel Cosahuatla, San Nicolas, San Nicolas Huatlatlauca, San Nicolas Tolentino, San Pablo, San Pablo Tepeccingo, San Pablo Zoyatitlanapa, San Pedro Ahuatlampa, San Pedro Tepeyac, San Sebastián Alcomunge, Santa Ana, Santa Cecilia, Santa Cruz Huiltepec, Santa Cruz Huitziltepec, Santa Cruz Huitzmaloc, Santa María Coapan, Santa María la Alta, Santiago Miahuatlán, Santo Tomas Otlaltepec, Santo Tomas Atlixiliva, Tamalahuatla, Tecolotla, Tecoltepec, Tecpanteocoalco, Tehuacán, Telpatlan, Tempequixtla, Tenayuca, Tepentita, Tepetzitintla, Tepexilotla, Tepeyacac, Tlachichilco, Tlacotepec, Tlaxtla, Tlepepa de Zaragoza, Tlixco, Tulimanca, Tuxtla, Vicente Guerrero, Vista Hermosa, Xala, Xicala, Xitlana, Xochitlalpa, Xocotla, Xolocholtepec, Xoxhiuca, Yohuajca, Zacatecoxco, Zacatlamanic, Zacayuca, Zapotitlán Salinas, Zayoyojca, Zocontitla, Zona 112, Zoquitlan **pertenecientes a los siguientes Municipios:** Acatlán de Osorio, Ahuacatlan, Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Caltepec, Chapulco, Coxcatlan, Coyomeapan, Eloxochitlan, Huatlatlauca, Huehuetlán, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcaxac, Nicolas Bravo, San Antonio

Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Sebastián Tlacotepec, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Vicente Guerrero, Zapotitlán de Salinas, Zinacatepec y Zoquitlán.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO.

LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.

NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL.

SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. *Que se ejecute el reconocimiento y la legalización de los pueblos, comunidades y barrios indígenas.*
2. *Que se reconozca que la autoridad máxima sea la asamblea comunitaria.*
3. *Que se permita la libre autonomía y determinación de los pueblos, comunidades y barrios indígenas.*
4. *Determinación y delimitación del territorio de los pueblos indígenas.*
5. *Que los recursos designados de las diferentes secretarías sean destinado y ejecutado de manera directa a los pueblos comunidades y barrios indígenas.*
6. *Que las lenguas indígenas sean obligatorias como asignatura en todos los sistemas educativos y en todos los niveles. (Privado y público)*
7. *Que el Congreso del Estado eleve a secretaría al IPPI.*
8. *Que el Congreso reforme la ley Orgánica Municipal mediante Consulta popular de los Pueblos Indígenas.*
9. *Quiten una escolaridad para las autoridades indígenas.*
10. *El representante de lengua indígena participe en los cabildos, que hallan cabildos abiertos para que se escuchen los presupuestos por parte de la ciudadanía.*
11. *Respeto a sus formas de elección a sus autoridades.*
12. *Que el juez de paz sea de la comunidad y sepa hablar la lengua indígena. Así como tener un nombramiento oficial.*

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

1. *Avalar la participación de las mujeres en los usos y costumbres.*
2. *Agregar que los usos y costumbres garanticen la participación. Quitar “en el marco de” agregar “sancionar” en caso de que no se cumpla.*

3. *Difusión de información en los medios tradicionales y digitales, tomando en cuenta las variantes lingüísticas.*
4. *El Estado proporcionará una persona traductora en lengua indígena; las instituciones deben garantizar un salario justo/ presupuesto para las personas traductoras.*
5. *El Estado garantizará que el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos con pertenencia cultural y lingüística. De igual manera proporcionará los productos necesarios para su ejercicio.*
6. *Agregar "garantizar los servicios de salud". Difundir las capacitaciones con temáticas, que no estén sujetos a estereotipos, igualitarias en los diferentes talleres.*
7. *Capacitación / asesoramiento por parte de especialistas.*
8. *Garantizar que los programas alimentarios lleguen a las personas. Supervisión a la distribución, transparencia.*
9. *Respaldo por parte de la Institución a los comités. Crear un consejo para dar seguimiento a las acciones.*
10. *Que el Estado garantice la promoción del deporte, en espacios dignos.*
11. *Oferta de las diferentes expresiones artísticas.*
12. *Generar un espacio donde las mujeres puedan resguardarse, se les dé un trato digno y oportuno. Sanciones a personas servidoras que caigan en omisiones.*
13. *Analizar los usos y costumbres que denigren/limiten la participación de las mujeres.*
14. *Garantizar la difusión de la ley (medios, talleres locales.*
15. *Apoyo a la medicina tradicional y reconocimiento. Destinar presupuesto transversal en las dependencias y garantizar la operación de los S.S.*
16. *Crear una casa de artesanías, generar apoyos, vigilar el funcionamiento, que los apoyos sean directos.*
17. *Que se agregue que los migrantes se apeguen y respeten los sistemas normativos propios, usos y costumbres de los pueblos y comunidades que se integren.*
18. *El Instituto Poblano de los pueblos indígenas, se encargue de vigilar y normar la difusión.*
19. *Establecer instancias que den atención integral para las niñas jóvenes, adolescentes y mujeres indígenas.*
20. *Que las dependencias destinen recursos propios para el pago de intérpretes y traductores.*
21. *Que la educación sea en igualdad de circunstancias para los niños adolescentes y jóvenes indígenas (psicólogo, educación física, educación artística, etc.*

PUEBLO AFROAMERICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

1. *Cambiar la denominación de pueblos afroamericanos a pueblo afroamericano.*
2. *Respeto de cultura, idioma y religión.*

3. Acceso a la educación, salud, servicios de vivienda a ingresos laborales.

4. Erradicar la discriminación del pueblo afroamericano.

5. No limitar los programas federales estatales y municipales (participaciones económicas).

TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Respetar los derechos de paso y paso de agua otorgados por usos y costumbres a los pueblos originarios previos a la lotificación o urbanización.

2. Que no exista conflicto de interés de los funcionarios al aplicar los usos y costumbres de los pueblos originarios.

3. Que los pueblos indígenas tengan derecho al trueque de sus productos en los mercados públicos.

4. Creación de espacios y áreas para la venta de productos del campo directamente de los productores indígenas.

5. Que se nos consulte de manera previa, libre, informada y de buena fe en hechos obras trascendentales que afecten directa o indirectamente al agua de las galerías filtrantes, pozos profundos, norias, y manantiales de agua para uso doméstico y agrícola.

6. El trabajo y comunicación de modo transversal con las instancias involucradas, ante una lotificación.

7. Que se regularice las reglas en materia de consulta sobre cuestiones territoriales.

8. Que se destinen recursos económicos para el mantenimiento de la infraestructura de las galerías filtrantes, pozos profundos, pozos norias y manantiales y ser considerados en el plan de desarrollo de los Municipios.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA.

1. Para todo proyecto que haga el gobierno consulte a los pueblos respetando las leyes del convenio 169, sin acotaciones para cualquier proyecto prioritario para la nación debe ser consultado a los pueblos.

2. Los indígenas organizados soliciten un asesor externo para la consulta cuando sean perjudicados por los proyectos de muerte cada vez que proponga el gobierno se consulte.

3. Que todos los programas que se implementen por los gobiernos municipales y estatales tienen que consultar a los pueblos.

4. En la autonomía se consulte a los pueblos si quieren seguir perteneciendo como Municipio urbano o como pueblo indígena en base con los usos y costumbres ya que los recursos no llegan a su destino, quedan en manos del Ayuntamiento.

5. Que los recursos o programas lleguen directo a las comunidades y que ellos mismos los ejecuten y que no intervenga el Ayuntamiento.

6. Todos los pueblos indígenas subalternos de los Municipios se les consulte para elegir a sus gobernantes a través de usos y costumbres a mano alzada y de ahí proponer la ley de ingresos y egresos y se defina por la comunidad.

7. Que todas las leyes que emita el Estado consulten a los pueblos indígenas antes de proponer o ejecutar dichas leyes.

8. Que las consultas realizadas por los órdenes de gobierno del Estado sean válidos, viables, y confiables que garanticen la participación total de los pueblos indígenas.

9. Bajo propuesta del gobernador, el director(a) general será designado por una convocatoria emitida por la junta de gobierno del Estado, debiendo reunir requisitos previstos en el artículo 16 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Puebla. El director(a) general deberá pertenecer y permanecer a un pueblo indígena y/o afromexicano.

10. Asignación del presupuesto del INPI para solicitar personal que hablen lenguas indígenas y que conozcan las necesidades de los pueblos.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. Realizar, publicar, difundir, promover, las investigaciones y estados relativos a los pueblos indígenas comunidades y afromexicanos, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas y las instancias competentes que corresponden.

2. Participar, representar y formar parte de organismos, foros, instancias estatales, nacionales e internacionales relacionadas con el objeto del instituto en coordinación con las instancias competentes.

3. Promover, adoptar concientizar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y en su caso sancionar en colaboración con las instancias competentes la propiedad intelectual, colectiva e individual en relación con los conocimientos, expresiones y tradiciones.

4. Promover proyectos y programas que apoyen el desarrollo del patrimonio cultural para el rescate, conservación, preservación, investigación, enseñanza, fortalecimiento, rehabilitación y todas aquellas prácticas relacionadas con los pueblos indígenas.

5. Se propone la modificación de “podrá” a “deberá” quedando de la siguiente manera: los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus propias lenguas. El gobierno del Estado deberá otorgar el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Garantizar un presupuesto transversal destinado a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos atendiendo a las necesidades de estos.

7. Espacios de expresión y difusión del gobierno del Estado.

8. Se propone crear un capítulo que hable de las tecnologías de la información y la comunicación.

9. Crear centros módulos digitales, bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instancias con infraestructura tecnológica y de comunicación necesaria que apoye en la conservación de materiales en lenguas indígenas.

10. Establecer un artículo nuevo en el que se establezcan las bases para la formulación de un plan estatal de tecnología e innovación en conjunto con los pueblos indígenas del Estado de Puebla.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. Que el gobierno garantice los servicios de salud en las comunidades indígenas las 24 horas con unidades de medicina tradicional integral con personal médico, enfermeras, abasto suficiente de medicamentos, equipo médico e infraestructura adecuada.

2. Designar a un intérprete en centros de salud según el grupo lingüístico para brindar una atención adecuada a la ciudadanía.

3. Que el gobierno a través del IPPI debe respetar usos y costumbres de la comunidad, promover, rescatar y preservar la medicina tradicional de los pueblos indígenas de acuerdo con la secretaría de salud para brindar una mejor atención.

4. Rescatar los conocimientos y saberes de las parteras y no olvidar la medicina tradicional como remedios caseros terapéuticos.

5. Dará apoyo a la medicina tradicional, incentivando a los terapeutas para que se sigan capacitando.

6. Certificar y capacitar las personas con conocimientos sobre medicina tradicional en el tratamiento de enfermedades de todo tipo.

7. Crear la universidad indígena para promover la medicina tradicional de los pueblos indígenas.

8. Que cada dependencia destine un presupuesto transversal destinado, a las necesidades de la población indígena del Estado.

9. Evitar la burocracia excesiva a la atención de los ciudadanos indígenas y garantizar un servicio.

10. Ampliar los horarios de consulta familiar.

11. Los médicos pasantes que atienden a las comunidades indígenas tengan acompañamiento de un médico de base con cédula profesional.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Protección para pozos, a las galerías, canales y cumbreras.

2. Regular las aguas residuales de la industria por medio de plantas tratadoras.

3. Apoyo al campo mediante el abastecimiento de aguas para evitar la migración y el abandono de tierras y asegurar los alimentos.
4. Implementar un sistema de educación ambiental inicial con la finalidad de disminuir la contaminación.
5. Precios justos al productor. Apoyos directos a los campesinos.
6. Salario justo a los migrantes y no sean discriminados por hablar una lengua indígena.
7. Darle prioridad a las semillas nativas y criollos de los pueblos originarios.

PROCESO DE CONSULTA EN SAN MARCOS TLACOYALCO, MUNICIPIO TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ

PUEBLO N'GUIVA

ETAPA CONSULTIVA.

La **Etapa Consultiva** tuvo lugar el día 06 de junio de 2023 en la comunidad de San Marcos Tlacoyalco, en el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, hablante de la lengua N'guiva, pertenecientes al PUEBLO N'GUIVA, teniendo como locación la Escuela Primaria Bilingüe "José María Morelos y Pavón".

El evento en mención tuvo una asistencia total de 218 personas, de las cuales eran 80 hombres y 138 mujeres, provenientes de **8 Municipios y 30 comunidades** que a continuación se mencionan: Almolonga, Coyotepec, Francisco I. Madero, José María Pino Suárez, La Estación, Tlacuitlalpan, Loma Cajón, Los Reyes Metzontla, Nativitas Cuautempan, Noche Buena, Piedra Incada, San Andrés Cacaloapan, San Antonio Texcalat, San Bartolo Teontepec, San Francisco Esperrillas, San José Buena Vista, San Juan Atzingo, San Juan Reyes, San Juan Zacabasco, San Luis Temalacayuca, San Marcos Tlacoyalco, San Martín Esperillas, Santa Ana Teloxtoc, Santa Inés Ahuatempan, Tehuacan, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tierra Nueva, Zapotitlán Salina, Zoyomozolco, **pertenecientes a los siguientes municipios:** Tepexi de Rodríguez, Santa Inés Ahuatempan, Tlacotepec de Benito Juárez, San Gabriel Chilac, Tehuacán, Tepanco de López, San Vicente Coyotepec, Zapotitlán Salinas.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO.

LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.

NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL.

SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. Tener derecho al agua.
2. Certeza jurídica en su tenencia de la tierra.
3. Seguridad pública: que les regresen a las comunidades la forma de organización que son: juez de paz, agente subalterno y políticas comunitarias.

4. Que todas las secretarías de gobierno tengan personas traductoras indígenas y trabajadoras sociales con pertinencia indígena.
5. Que los municipios tengan una regiduría de los pueblos indígenas.
6. Presupuesto transversal indígena en el Estado de Puebla.
7. Que el presupuesto transversal indígena llegue directo a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla.
8. Que los sistemas normativos sean respetados por la ley orgánica municipal y los fundamentos.
9. Hablar la lengua indígena, tener rasgos culturales de pertinencia y no solo como conciencia como sujetos de derecho público.
10. Que tengan autonomía con libre autodeterminación por separado ya que no son sinónimos.
11. Tomar en cuenta las formas de nombrar autoridades por su trayectoria en su comunidad, ser personas honorables.
12. Crear una secretaría de pueblos indígenas, se debe participar como personas indígenas como sujetos de derecho.
13. Creación del Consejo estatal de pueblos indígenas, con autonomía para la participación y consulta para la vinculación de los pueblos indígenas y afromexicanos y las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS, Y MIGRANTES.

1. Ampliación de infraestructura y la construcción de nuevos planteles donde sea necesario.
2. Programas estatales de comida en las escuelas de las comunidades indígenas. Mejorar la calidad de los alimentos que se dan en los planteles. Haya desayuno y comida para los estudiantes.
3. Promover la reactivación de promotores de vinculación con el sector público. Revisar los espacios públicos.
4. El Estado proporcionará garantizará y dará seguimiento, evaluación e impacto en los niveles estatal, municipal y auxiliar.
5. Las mujeres deberán contar con las mismas “oportunidades y garantías” (primer párrafo) “en toda la entidad” (segundo párrafo).
6. Sin discriminación.
7. El poder ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación sobre salud reproductiva, y así mismo brindar los métodos anticonceptivos adecuados a través del sector salud.
8. Campañas de educación sexual.
9. Rehabilitar los espacios deportivos y garantizar la construcción de nuevos en donde no haya. (espacios suficientes).

10. Dotación de insumos para la realización de los deportes.

11. Que el gobierno facilite visas de trabajo a otros países y a su vez generar empleos para la población migrante.

TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS .

1. La eliminación de plaguicidas, ya que afecta nuestro medio ambiente (flora, fauna, suelo y contaminación del aire).

2. Que CONAGUA ya no de permiso de perforación de pozos a empresas extranjeras.

3. Se prohíbe el bombardeo a las nubes para evitar que llueva y esto afecta el medio ambiente.

4. El gobierno del Estado en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas desarrollará programas encaminados a la recopilación y desarrollo de las prácticas tradicionales indígenas de conservación y explotación de los recursos. Difundir las practicas socioculturales de la comunidad para la preservación del medio ambiente.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

1. Cargos (que las elecciones de autoridades se hagan bajo las normas de usos y costumbres.

2. Que los representantes ante la cámara de diputados tengan conocimiento de cultura y lengua.

3. Que las autoridades comunitarias tengan mayor autonomía.

4. Que las autoridades comunitarias puedan cumplir su función y emitir sus sanciones.

5. Que los representantes comunitarios sean capacitados para desempeñar sus funciones.

6. Creación de una ley de consulta indígena.

7. Que las autoridades comunitarias tengan las mismas autonomías que los presidentes municipales.

8. Que las autoridades comunitarias tengan un sueldo.

9. Que los sistemas normativos indígenas puedan regular cuestiones de recursos naturales.

10. Que el gobierno del Estado eleve a rango de secretaría al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.

11. Que haya recursos en la base al porcentaje de población.

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA.

1. Que haya planes de justicia para los pueblos indígenas.

2. Que haya comités especializados en asuntos indígenas.
3. Comprobar trayectoria como indígena para tomar cargos.
4. Que haya representantes indígenas en las instituciones.
5. Que tenga presupuesto económico para los pueblos indígenas.
6. Que haya presupuesto para las consultas.
7. Que los representantes sean de las siete regiones del estado, elegidos por los Pueblos Originarios y que sea de manera digna y respetuosa.
8. Instalar la ley de consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada.
9. Destinar presupuesto para solventar gastos de operación y viáticos en todas las etapas del proceso de consulta.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. Que el estado facilite los accesos a todo tipo de medios de comunicación.
2. Proteger, garantizar y respetar los derechos del autor y coautor de los pueblos indígenas.
3. Regular los permisos de investigación en las comunidades indígenas, con sus representantes comunitarios y estos a su vez, consulten a su comunidad para otorgarles permisos y mantenga informada a la comunidad de las investigaciones realizadas.
4. Programación sobre su conocimiento natural y cultural, usos, costumbres, y riquezas artísticas de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Que se respete en todos los espacios y plataformas digitales.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL

1. En materia de medicina tradicional se piden entre otras cosas, la elaboración de proyectos de medicina tradicional, que la secretaria de salud reconozca las labores y productos de los médicos tradicionales y las parteras y todo aquello que fue mencionado y enunciado en los rotafolios presentados por la mesa.
2. Que nuestra medicina tradicional sea registrada y reconocida como patrimonio cultural.
3. Crear mercados para la comercialización de los productos elaborados por los médicos tradicionales de los pueblos originarios.
4. La Secretaría de Salud respete y reconozca las labores de los médicos y parteras tradicionales.
5. Que los médicos tradicionales y las parteras obtengan una remuneración económica.
6. El reconocimiento del acervo cultural de la medicina tradicional.

PROCESO DE CONSULTA EN COMALTEPEC, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA.**PUEBLO NAHUA.****ETAPA CONSULTIVA.**

La **Etapa Consultiva** tuvo lugar el día 23 de junio de 2023 en la comunidad de Comaltepec, en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, hablante de la lengua Náhuatl, pertenecientes al PUEBLO Nahuatl, teniendo como locación el “Internado de educación primaria número 19”.

El evento en mención tuvo una asistencia total de 885 personas, de las cuales eran 311 hombres y 574 mujeres, provenientes de **35 Municipios y 299 comunidades** los cuales fueron: Acocogta , Acolica, Acuitapilco , Ahuata, Ahuatepec, Ahuehuetes, Almoloni, Amila, Amatitlan, Apatayuan, Apolican, Arroyo blanco, Arroyo grande, Atactpan, Atalpan, Ateax, Atemolon, Atempan, Atiuyan, Atmoloni, Atoluca, Ayahualo, Aayotoxco de guerrero, Ayozinapan, Barrio chiquito, Bonillagro, Buena Vista, Cachuixco, Cahuayogc, Cala norte, Cala sur, Calchualco, Calicanto, Calicapan, Calliapan, Canoitas, Capola, Carmen la Libertad, Carmen Serdán, Cerrito, Cerro de la campana, Chachaloyan, Chagchaloyan de Zapata, Chichiquila, Chichotla, Chicuasencuautla, Chignautla, Chilapa de V Guerreo, Chilchotla, Chilkuajta, Coacuilco, Coahuixco, Coahutopandoyan, Cohuatichan, Cohuatzalpan, Cojtimaxal, Col Azteca, Col el Socorro la Libertad, Col. Cuauhtemoc, Colostitlan, Comaltepec, Contla, Coyopol, Cruz Blanca, Cruztitzin, Cuacuatoxca, Cuacuilco, Cuahamazaco, Cuamono, Cuatro Caminos, Cuauhtapanaloyan, Cuauhtemoc, Cuautamanis, Cuautlamingo, Cuetzalan, Cuichot, Cuitchata, Ejido Tenexate, El Carmen, El Cerrito Xaltipan, El Milagro, El Mirador, El Paraiso, El Tepeyac, El Zapote, Emiliano Zapata, Emilio Carranza, Exticpac, Francisco I Madero, Gachupinate, Gomez Oriente, Gomez Poniente, Guadalupe Ixtacamastitlan, Guadalupe victoria, Guayabal, Héroes del 5 de Mayo, Huadalego, Huahuaxtla, Huapalegcan , Huapaltepec, Hueyapan, Huey tamalco, Huitzilán, Huitziltepec, Insurgentes, Ixtactenango, Iztahuaca, Jalcomulco, Jonotla, Kalasolin, Kapola, Kolosikann Tatoxcac, La Aguadientera, La Aurora, La Azteca, La Cantera, La Libertad, La Lima, La Merced Santiago, La Nueva Junta Arroyozarco, La Palma, La Posta, La Providencia, La Reforma, La Unión, La Viola Ateax, La Virgen, Las Amacas, Las Chapas, Las Delicias, Las Lomas, Lázaro Cárdenas, Libres, Limomco, Limontitlan, Loma Bonita, Lomas Verdes, Macuilacaco, Maxtaloyan, Mazolapa, Mexcalcuautla, Mohonera, Montecelly, Nanacatepec, Nanocaco, Nectepec, Nexpan, Nexpanateno, Ocotepc De Cárdenas, Ocotzingo, Ojtimaxa, Oyametepec, Pahuata, Paso Real, Pedernales, Pepexta, Pezmatlan, Pinahuizta, Poza Verde, Progreso, Puebla, Puente De Palo, Quimixtlán, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Reyes De Vallarta, Rosa De Castilla, San Isidro, San Andrés Coyotitlan, San Andrés Tzicuilan, San Andres Xiutetelco, San Andrés Yahuitlapan, San Anteno Taltzintan, San Antonio Buenas Vista, San Antonio Metzomapa, San Carlos, San Francisco Del Progreso, San Francisco Trapichviejo, San Ignacio Del Progreso, San Isidro, San Jose Aocotzola, San José Zacatepec, San Juan Acateno, San Juan Del Valle, San Juan Sección 2, San Juan Tahitic, San Juan Xiutetelco, San Luis, San Miguel Capulines, San Miguel Del Progreso, San Miguel Tenextatiloyan, San Miguel Tzinacapan, San Nicolas Contla, San Rafael, San Sebastián Sección Tercera, Santa Clara, Santiago 3ra Sección, Sartillo, Siltepec, Solorzano, Sosa Chignautla, Tacopan, Tactoxcac, Tacuapan, Tacuba, Tagcotepec, Tajkuilol, Tanamacoyan, Tapamacoyan, Taquespan, Taskuilol, Tatempan, Tatoxcac, Tatzecuala, Tatzintan, Taxcantla, Tecoltemic, Tecoltepec, Tehuacan, Tehuagco, Teltzintan, Tenampulco, Tenango, Tenanikan, Tenexate, Tenextatitoyan, Tenlzon, Tentzoncuahigtic, Tepango, Tepantiloyan, Tepepan, Tepeteno De Iturbide, Tepetitlan, Tepetzalan, Tepetzingo, Tequimila, Teteltipan, Texocoyana, Teziutlan, Tezoncoahuitic, Tezoquitilpac, Tezotepec, Tixapan, Tlacotolpa, Tlalmotolo, Tlamanea, Tlatlauquitepec, Togcotepec, Totoltepec Atacpan, Totutla, Toyeopac, Tuzamapan, Tzanatco, Tzicuilan, Tzinacapan, Tzontecomata, Tzontecomatan, Tzontecomatl Cuaxuchpan, Vicente Guerrero, Vicente Suarez, Vista Hermosa, Xalacapan, Xalcuahuta, Xalpanat, Xalpancingo, Xaltipan, Xaltxintla, Xicalxochico, Xilita, Xiloxochico, Xiloxochitl, Xiloxochitlan, Xinachapan, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochiateno San Juan Tahitic, Xochical, Xochitlan, Xocota, Xocoyolapan, Xocoyolo, Xoloango, Xonacotlan, Xonocuatla, Xopanaco, Xopanapa, Yahuitlapan, Yahutetelco, Yaonahuac, Yohualichan, Yolochtzin, Yopi Sección 4, Zacapexpan, Zacapoaxtla, Zacatipan, Zautla, Zayolapan, Zoatecan, Zoquiapan,

Zoxotla, **pertenecientes a los Municipios:** Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Chichiquila, Chignautla, Chilchotla, Cuetzalan, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Honey, Huauchinango, Hueyapan, Hueytamalco, Huitzilán de Serdán, Ixtacamaxtitlan, Jonotla, Lafragua, Libres , Nauzontla, Ocoteppec, Oriental , Pahuatlan, Pantepec, Quimixtlan, Tehuacán, Tenampulco, Teziutlan, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zautla y Zoquiapan.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.

1. Generar mecanismos efectivos para que los programas sean para todos.
2. Que se consulten las comunidades indígenas para elaborar el plan municipal y estatal de desarrollo.
3. Elaborar un padrón de beneficiarios de los programas que y evitar que se duplique.
4. Garantizar, promover y hacer que las políticas públicas y programas indigenistas de desarrollo social, operen de manera concreta con las comunidades indígenas y de desarrollo social.
5. Que la persona que represente a una dependencia sea nombrada en base de las comunidades indígenas.
6. El estado no debe dar concesiones para la explotación de los recursos de las comunidades.
7. La satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, salud sin discriminación de ninguna índole, educación con pertinencia, recreación, convivencia y vivienda entre otras.
8. Que para hacer efectivo lo anterior, se otorgue el presupuesto financiero necesario.
9. Que el gobierno estatal y municipal designe un presupuesto al desarrollo de la cultura de los Pueblos indígenas.
10. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, establecerán los mecanismos a fin de garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar.

NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL; SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. Inyectar más recurso público para solventar las necesidades en materia de salud, dispensarios.
2. Estructuración de un cuarto de nivel de gobierno.
3. Añadir a una partida presupuestal que destine recursos para solventar las necesidades de juzgados de paz.
4. La elección de autoridades como jueces de paz, deberá regirse desde los usos y costumbres de la comunidad.
5. Consultar al pueblo para la estructuración de los planes de desarrollo municipales.
6. Las comunidades indígenas deberán tener una representatividad en los Ayuntamientos como una dirección.

7. Los Ayuntamientos deberán emplear a las personas nativas de la comunidad.
8. Las juntas de cabildo deberán realizarse públicamente.
9. Para garantizar la seguridad pública se deberá aumentar la matrícula de policías, así como garantizar su capacitación, contar con acreditación.
10. Contar en cada H. Ayuntamiento con un traductor de lengua materna para atención del pueblo.
11. El estado asignará a abogados profesionales bilingües que apoyen realmente a todo solicitante indígena para ser guiados en sus procesos y trámites legales.
12. Constar con una instancia de gobierno que garantice la continuación de este protocolo de consulta.
13. Respetar espacio y tiempo de cada individuo cuando solicita una audiencia con el gobierno municipal y estatal, etc.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS, Y MIGRANTES.

1. Establecer centros de desarrollo infantil y juvenil indígena comunitario con actividades artísticas y recreativas y que sea atendido por sabios de la comunidad y cuente con presupuesto permanente. Ofrezca ayuda psicológica, capacitación en prevención de violencia, educación para padres de familia en temas de diversidad sexual y de género.
2. Establecer mecanismos comunitarios para preservar la lengua indígena con presupuesto permanente.
3. Revalorar el trabajo doméstico de las mujeres.
4. Programas permanentes de mejoramiento de infraestructura escolar.
5. Flexibilidad y permisos a madres y padres para atender la educación infantil.
6. Garantizar la salud de niños, jóvenes y mujeres indígenas.
7. Programa permanente de desayunos en todas las comunidades que atienda a niños y jóvenes sin importar la matrícula escolar.
8. Que en las escuelas con educación indígena haya acompañamiento psicológico de manera obligatoria.
9. Que el Estado garantice el cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas.
10. Que el estado dote de un presupuesto Financiero.
11. Asesoría jurídica, capacitación, igualdad y equidad.
12. El estado debe promover y garantizar en todo momento las leyes.
13. Que los representantes de los pueblos indígenas sean hablantes de una lengua indígena.

14. Que el estado garantice una vivienda digna y decorosa a las familias más vulnerables.
15. Que el recurso económico llegue directamente a las comunidades indígenas.
16. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos unirán esfuerzos para dotar de vivienda digna, decorosa y sustentable, alimentación adecuada a sus menores hijos a aquellas madres solteras, madres de familia o en situación de extrema pobreza que sus condiciones de salud y socioeconómicas así lo ameriten.
17. Que existan centros de desarrollo infantil y juvenil indígena comunitario con actividades artísticas y recreativas punto que sea atendido por sabios de la comunidad. Con presupuesto permanente. Con acompañamiento psicológico sin cobro.
18. Acompañamiento psicológico en las escuelas de Educación indígena de manera obligatoria.
19. Apertura de universidades con mayor oferta educativa.
20. Construcción y mantenimiento para educación indígena inicial.
21. Atención a niños y jóvenes indígenas con educación especial. Plazas para maestros.
22. Programas federales para mujeres indígenas con requisitos que puedan cumplir (fáciles).
23. Que las comunidades tengan fuentes de ingresos (capacitación).
24. Mecanismos de defensa para todas las mujeres en situación de violencia.
25. Derechos sexuales y reproductivos para mujeres indígenas.
26. Que haya cumplimiento y evaluación.
27. Becas automáticas a estudiantes en todos los niveles educativos indígena y migrantes.
28. Desayunos escolares en las diferentes modalidades.
29. Padres de familia con permisos en el trabajo y flexibilidad.
30. Espacios para educación a distancia.
31. Mayor infraestructura escolar.
32. Poner filtros para becas y comprobación.
33. Apoyos para madres solteras. (Proyectos, comercialización de productos y artesanías).
34. Escuela para padres de familia y para maestros: violencia, diversidad sexual y de género.
35. Establecer centros de desarrollo infantil y juvenil indígena, comunitario con actividades artísticas y recreativas, que sean atendidos por sabios de la comunidad y cuenten con presupuesto permanente.

PUEBLO AFROAMERICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Tomar en consideración las lenguas indígenas.
2. Reconocer como tercera raíz poblana a la población afro, puesto que se plasma en la gastronomía, genética y elementos lingüísticos. Promoviendo dicho legado a través de un organismo creado para dicha función.
3. Destinar áreas naturales protegidas.
4. Analizar el estado de las concesiones actuales para verificar la población del pueblo originario y ver el impacto a especies nativas y el derecho al agua y aire limpios.
5. Elevar a delito grave el mal manejo de los recursos naturales del pueblo sin derecho afianza, las empresas y autoridades.
6. Hacer valer los sistemas normativos comunitarios.
7. Fomentar el aprovechamiento social de los recursos naturales, para el bien comunitario sin llegar al enriquecimiento individual.
8. Que el aprovechamiento de los recursos naturales sea autorizado.
9. Garantizar los derechos indígenas en todo momento.
10. Compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para la preservación y usufructo de los recursos naturales.
11. Explotación de los recursos naturales tomando en cuenta de manera verídica.
12. Se reconoce y se respeta a los pueblos y comunidades afroamericanos cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición por pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de ley, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.
13. Modificar el artículo 45 quedando las comunidades indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno en el marco de la legislación federal y Estatal, de la materia implementarán las acciones necesarias para garantizar la vigilancia permanente, conservación, protección, restauración aprovechamiento sustentable de su medio ambiente gozarán el derecho referente al uso y disfrute de los recursos naturales, turísticos disponibles en sus tierras.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.**PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.****CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.**

1. Que el Estado Mexicano, no permita la implementación de proyectos que perjudiquen el medio ambiente, así a la salud de sus habitantes indígenas.

2. Regular las facultades y derechos de cualquier tipo de propiedad ante afectaciones la población en general.
3. Adecuación de la ley orgánica municipal para que se definan las facultades, derechos y obligaciones de las juntas auxiliares, autoridades comunitarias y/o autoridades locales para ejercer el presupuesto que le fue asignado.
4. Implementar en las comunidades indígenas comités de rescate de: usos y costumbres, vestimenta, lengua indígena, tradición, música y danzas.
5. Paridad proporcional indígena en las cámaras tales legislativas estatales y nacionales.
6. Elección de presidentes considerando candidaturas indígenas.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. **El Art. 13 debe decir:** El estado y municipios deben garantizar los recursos necesarios para cubrir las necesidades antes mencionadas.
2. **Art. 31 debe decir:** Proteger el patrimonio cultural de los pueblos indígenas (tangibles e intangibles) mediante el registro del patrimonio colectivo, donde el estado debe proporcionar la asesoría y acompañamiento jurídico con pertinencia lingüística, con facilidades necesarias.
3. **Art. 85 fracción XIX:** Difundir, promover y proteger ante los derechos colectivos las investigaciones y estudios relativos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intercultural de dichos pueblos, con las instancias competentes que correspondan.
4. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus propias lenguas, el gobierno de consenso de los medios de comunicación y decir en la asamblea, el contenido siempre y cuando no vulnere los Derechos Humanos.
5. Dar reconocimiento de la memoria histórica de los pueblos indígenas.
6. Que sea obligatorio establecer mecanismos para preservar la lengua en todos los niveles educativos. Los medios de comunicación tengan una campaña permanente de valoración de los pueblos indígenas.
7. Mecanismos comunitarios para preservar la lengua con presupuesto asignado.
8. Crear talleres de lengua indígena bajo un acuerdo gubernamental retomando la música, la artesanía y la danza.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Construcción y equipamiento (medicina y personal capacitado) para las casas de salud.

2. Desarrollo de proyectos para impulsar las actividades agrícolas, artesanales, gastronómicas y turísticas.
3. Incentivar a la producción comunitaria y por medio de apoyos y a quién realmente lo quiera realizando supervisiones periódicas.
4. Crear acceso de comunicación entre las comunidades indígenas para facilitar el transporte y traslado de sus productos.
5. Crear canchas deportivas, parques infantiles y andadores a fin de impulsar la activación física.
6. Impulsar la creación de redes digitales, satelitales y tecnológicas a fin de aprovecharlas en el contexto educativo.
7. Que una de las condiciones para tener una beca sea hablar una lengua indígena.
8. Crear talleres para la elaboración de su propia indumentaria a fin de apoyar a las danzas autóctonas.
9. Dar a conocer la gastronomía tradicional.
10. Hacer torneos de juegos tradicionales.
11. Que el gobierno reduzca la entrada de productos extranjeros.
12. Crear centrales de abastos regionales.
13. Establecer una ley que obligue a plantar y cuidar un árbol por alumno.
14. Obligar a las empresas que utilizan mucha agua a reducir su consumo, reciclarla y poner varias plantas tratadoras de agua.
15. Organización como comunidad.
16. Priorizar las necesidades del pueblo.
17. Que se respete las necesidades y prioridades de la comunidad en los planes municipales.
18. La tala de árboles, explotación de minas y uso de agua, debe ser con previo consentimiento y autorización de la propia.
19. Que los artesanos sean libres de comercializar sus productos a precios justos, sin que nadie intervenga.
20. Recibir información de nuestros derechos y leyes que protegen a los pueblos originarios y de los artesanos para no ser explotados laboralmente.
21. Modificar las condiciones que se piden para otorgar apoyos y programas a agricultores indígenas como el tamaño del terreno.
22. Que las escuelas puedan participar sin un límite de alumnos, así como comunidades pequeñas con pocos habitantes.

23. Formación de comité de las comunidades con autoridad para participar en toma de decisiones sobre los recursos naturales de la misma, así como de sanciones que se puedan aplicar.

24. Capacitación a las comunidades indígenas sobre cuidado del medio ambiente y de recursos naturales.

25. Presupuesto transversal a los pueblos y comunidades indígenas.

26. Supervisar los servicios de salud para ser eficientes, en atención culturalmente pertinente (equipo personal, materiales e infraestructura).

27. Que el gobierno se comprometa a construir clínicas equipados en los pueblos indígenas y creación de hospitales con especialidades que respondan a los diversos padecimientos de acuerdo con su entorno, así como contar con médicos titulares las 24 horas los 7 días de la semana brindando el trato digno a los usuarios sin discriminación alguna.

28. Formación del botiquín de Primeros Auxilios de Herbolaria.

29. Proponer la modificación de Currículum de la formación del personal de salud de (médicos y enfermeras).

30. Implementar un médico tradicional en los centros de salud a que se encargue de la atención de los ciudadanos de los pueblos indígenas con medicina tradicional.

31. El Estado proporcione servicios de salud de calidad con médicos especializados en cada región de los pueblos indígenas además de medicinas suficientes y variadas. Equipos de estudio, cirugías y laboratorios para una atención ciudadana y adecuada y pronta de los pacientes.

32. Que el Estado y Municipios garanticen el ejercicio de la medicina tradicional vinculada con la ciencia.

33. Contratar a las personas adultas mayores para capacitar a las nuevas generaciones en medicina adicional.

34. Creación de escuelas comunales para certificar conocimientos el uso de la medicina tradicional los Pueblos y Comunidades Indígenas.

35. Crear estratégicamente Universidades Interculturales. Que se hagan campañas permanentes locales de salud gratuitas con estudios de especialidades.

36. Que los hospitales y clínicas de las comunidades indígenas proporcionan servicio médico de especialidades.

PROCESO DE CONSULTA EN MAZATZONGO DE GUERRERO, MUNICIPIO SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC.

PUEBLO MAZATECO.

ETAPA CONSULTIVA.

La **Etapa Consultiva** tuvo lugar el día 08 de junio de 2023 en la comunidad de Mazatzongo de Guerrero, en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, hablante de la lengua Mazateca, pertenecientes al PUEBLO Mazateco, teniendo como locación la Escuela Primaria Bilingüe “Ignacio Zaragoza”.

El evento en mención tuvo una asistencia total de 81 personas, de las cuales eran 41 hombres y 40 mujeres, provenientes de **2 Municipios y 13 comunidades** las cuales fueron: Tecolotepec, Mejía La Guacamaya, Mazatzongo, Buena Vista, Libres, Peña Alta, Tepexilotla, La Garrapata, Xalatiopa, Ovatero, La Cumbre, Ahuatero y Cruztitla, pertenecientes a los municipios de San Sebastián Tlacotepec y Zoquitlan.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO.

LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.

NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL.

Propuestas:

1. Las autoridades comunitarias deben ser aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales, en base a sus sistemas normativos internos derivados de sus Usos y Costumbres.

2. Que se garantice en la vida práctica y el cumplimiento de la autonomía en sus acuerdos como pueblo.

3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, reacomodos o desplazamientos ilegales, separación de niñas y niños indígenas de sus familiares y comunidades.

4. La organización en materia indígena retomar un juzgado y agente subalterna indígena local, municipal y estatal con validez en todas las instancias.

5. Del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su número 5 que las autoridades locales medien en el uso racional de los recursos, nombrar en comunidad comités para la protección de recursos naturales como son el agua, la arena, la tala de los árboles y la caza de los animales (flora y fauna).

6. Que las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas tengan el respaldo de la Ley de Derechos del Estado de Puebla, para exigir que se fomente la lengua originaria como medio de comunicación, además como objeto de estudio y aprendizaje, y que siga permaneciendo como patrimonio cultural.

7. Que las comunidades reciban recursos y presupuestos económicos por localidades en base en cada rubro o ámbito y así cubrir las necesidades del patrimonio social y cultural en donde haya un representante de la comunidad, pero que sea electo en asamblea comunitaria.

8. Retomar los usos y costumbres en cuanto a la seguridad comunitaria dando validez y respaldo oficial desde la comunidad, municipio, Estado y Nación. En cuanto las autoridades civiles, educativas, comité de agua potable, comités de luz, de panteón, de religiones, de salud y medicina tradicional.

9. Que la Institución de los pueblos indígenas se transforme como una secretaría de los pueblos indígenas, para que sean atendidos y cumplidos las leyes a favor de las mismas, con personal y presupuesto suficiente para poder hacer su labor y función y el personal pertenezca y sea originario de las comunidades.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS.

DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

1. Que las mujeres sean capacitadas por sus derechos, la difusión y el diálogo, para los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendientes a lograr la incorporación plena de las mujeres en la vida política, económica, social, y cultural de los mismos.

2. El Estado y los Ayuntamientos implementen talleres de formación continua, pertinente y actualizada para el conocimiento y empoderamiento de los derechos de las mujeres. De igual forma se establecerán las condiciones necesarias para que las mujeres indígenas accedan a las políticas públicas de prevención del delito por razones de género, a efecto de que ejerciten sus derechos ante el sistema de justicia estatal sin discriminación alguna por su origen étnico.

3. Las mujeres indígenas tienen derecho a elegir libre y voluntariamente a su pareja sin discriminación de sexo.

4. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación sobre salud reproductiva y hacer campañas de salud sexual en control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías, de manera que los indígenas puedan decidir informada y responsablemente respetando en todo momento su cultura y tradiciones.

5. El poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, con la participación de las comunidades, impulsarán programas para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación, educación, así como las necesidades de la comunidad.

6. Promover el reconocimiento, respeto y protección de niños, niñas y jóvenes indígenas y afroamericanos a través de la creación, promoción, de espacios recreativos necesarios para su respeto.

7. Reconocer a las mujeres parteras con pagos justos.

8. Incentivar con apoyos económicos y de transporte para que participen.

9. Programas y capacitaciones para mujeres artesanas, huertos de traspatio y otros oficios.

10. Vigilar que los apoyos a madres solteras se den a las personas indicadas, difusión de información.

11. Poner en las juntas auxiliares, centros de atención integral para las mujeres, niñas y niños.

TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Se diseñen programas para mejorar la reforestación y el cuidado del agua.

2. Que intervengan autoridades inmediatas cuando se tengan situaciones de riesgo al medio ambiente.

3. Solicitar para que se reconozca esta zona como “reserva ecológica”

4. Prohibir el uso excesivo de herbicidas.

5. Garantizar los programas de traspatio.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

1. Que las asambleas elijan a sus representantes candidatos a cargos públicos.

2. Que las reuniones que elijan a su juez de paz y que lleven una capacitación para sus funciones.

3. Las mujeres no sean excluidas para la elección de cargos públicos.
4. Que se contemple la figura del Inspector.
5. Sistemas normativos indígenas coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo de la jurisdicción del Estado.
6. Que las autoridades se enfoquen a nuestras personas indígenas para darle asesoría sobre talleres de educación comunitaria.

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

1. Que haya una mayor representación de las personas indígenas en los cargos públicos de gobierno.
2. Que las autoridades se enfoquen en nuestras comunidades indígenas y nos den capacitaciones.
3. Tener un representante indígena en cada comunidad.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. Retribuir los beneficios a los pueblos indígenas y afromexicanos por el uso de sus riquezas naturales y culturales.
2. Recibir regalías por el uso lucrativo de algún saber material indígena tangible e intangible.
3. El gobierno estatal deberá otorgar el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho.
4. El poder ejecutivo del estado y los ayuntamientos a través de sus áreas de comunicación pública promoverán de manera obligatoria y permanente contenidos en su programación.
5. **Art. 85 fracción XL debe decir:** Reconocer, promover, adoptar y garantizar.
6. El gobierno del estado asigne recursos y coadyuve con los pueblos indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar, y administrar sus propios medios.
7. Además de las propuestas anteriores, esta mesa hace una solicitud escrita solicitando: Que las correcciones de las actas de nacimiento y CURPs sea un derecho gratuito para las comunidades indígenas.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. Que el sector salud garantice un servicio médico de tiempo completo, con especialidades, equipamiento con medicamento necesario, con la lengua originaria y que trabaje de la mano con la medicina tradicional.
2. Que las parteras, curanderos y la medicina tradicional sean reconocidas ante el gobierno, que estén capacitados y se le dote de equipo necesario para realizar su labor.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

1. Que el gobierno garantice el servicio de asesoría técnica en los sistemas de producción de la región apoyando con herramientas y equipo necesario para el aprovechamiento de los recursos y darle un valor agregado asegurando un mercado para la venta.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Que el gobierno promueva las mismas oportunidades de empleo y garantice una migración bajo un marco legal, respetando sus derechos.

Todas las acciones descritas se realizaron a través de la coordinación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) y el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI), con acciones que implicaron el arranque, coordinación y operación general del proceso de la consulta. Este colegiado fue fundamental en el desempeño de las labores sustantivas para la Consulta misma, el acopio del material, así como toda la generación de insumos del sistema de información. En este orden de ideas el Honorable Congreso del Estado fue el encargado de diseñar las estrategias de vinculación con las diferentes instituciones involucradas y finalmente, tuvo a su cargo, la convocatoria periódica y el liderazgo en cuanto a la organización.

En esta línea de trabajo, se ubicó al **Comité Técnico de Expertos**, integrado por Dependencias, Entidades y Universidades, quienes fueron los encargados de analizar en primera instancia las aportaciones técnicas, a fin de que el proceso de consulta se realizara conforme a los estándares internacionales y a las referencias normativas que dan sustento a la argumentación, amén de emitir opiniones sobre los aspectos sustantivos de la materia consultada de conformidad con los ejes temáticos.

Las figuras institucionales que conformaron al citado Comité Técnico de Expertos del Estado son los siguientes:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Igualdad Sustantiva;
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Educación (Educación indígena);
- Secretaría de Desarrollo Rural;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Infraestructura;
- Secretaría de Bienestar;
- Secretaría de Movilidad y Transporte;

- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Trabajo;
- Sistema Estatal DIF;
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 211 Puebla y Unidad 213 Tehuacán;
- Universidad de las Américas Puebla;
- Universidad Intercultural del Estado de Puebla; y
- Universidad Iberoamericana Puebla.

El proyecto consideró acciones de acompañamiento y seguimiento de los acuerdos y consensos alcanzados en el proceso de consulta y para lograr este propósito se integró la **Comisión de Seguimiento de Acuerdos y Verificación**, integrada por representantes de cada Pueblo Indígena incluyendo igual número de mujeres y hombres, atendiendo el principio de paridad de género. Esta Comisión tiene como propósito fundamental, entre otros, el de establecer los diálogos con las instancias de debate y decisión; así como impulsar la deliberación y análisis de las propuestas de reforma.

Situación actual de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla

Una vez concluidas todas y cada una de las etapas de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo continuar con el proceso legislativo correspondiente, se realizó un análisis de la **LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA**, con el objetivo de verificar si las propuestas realizadas en cada una de las Etapas de la Consulta ya se encuentran contempladas en la Ley conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, tal y como puede verse a continuación:

La Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, tiene por objeto el reconocer, regular y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional y recursos, además reconoce la composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus Pueblos y Comunidades Indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, las cuales conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

De igual manera, la Ley reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas nombradas por sus integrantes de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años en la vida política, económica, social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en un marco que respete la Soberanía del Estado y la autonomía de sus Municipios, en ese sentido, la representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas corresponde a quienes conforme a sus sistemas normativos internos sean declarados autoridades o representantes.

Asimismo, es importante destacar que los pueblos indígenas y sus comunidades tienen el derecho de promover por sí mismos o a través de sus autoridades tradicionales de manera directa y sin intermediarios, cualquier gestión, servicio e información pública ante las autoridades, tienen derecho a vivir en libertad, paz y seguridad como Pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, reacomodos o desplazamientos ilegales, separación de niñas y niños indígenas de sus familias y comunidades.

Asimismo, existe un claro reconocimiento a las formas de organización internas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por cuanto hace a sus relaciones familiares, civiles y sociales y, en general, a las que se encuentren orientados para la prevención, progreso y solución de conflictos comunitarios.

En lo que respecta a los derechos de las mujeres pertenecientes a los pueblos y Comunidades indígenas, está establecido que deberán contar con las mismas oportunidades que los hombres para el desempeño de las funciones de representación comunitaria, por su parte, el Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y a través de las dependencias que correspondan, deberán establecer programas de capacitación y acciones de política pública para las mujeres indígenas, a fin de que estén en condiciones de ejercer sus derechos.

Asimismo, el Estado debe difundir información y orientación sobre salud reproductiva, control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías.

En ese sentido, se encuentra establecido que en el Estado de Puebla se reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas en toda su amplitud política, económica, social y cultural, fortaleciendo la Soberanía Nacional, el régimen político democrático, la división de poderes, los tres órdenes de gobierno, las garantías individuales y sociales, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, así como se reconoce a las Comunidades Indígenas como sujetos de derecho público.

De igual manera, se debe de prever el establecimiento de mecanismos que garanticen la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal, de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, salud, recreación, convivencia y vivienda, entre otras.

Por otra parte, se encuentra establecido que las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, implementarán las acciones necesarias para la vigilancia, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

Por su parte, y en lo que corresponde a la defensa y protección de los derechos laborales, en el Estado de Puebla, se encuentra establecido que las entidades públicas y los particulares deben respetar el derecho de los indígenas de igualdad de acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso, así como la remuneración igual por trabajo de igual valor.

Además, en un inicio se contempló al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla, como la autoridad en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

El Instituto, para cumplir los fines y objetivos, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, en los términos de lo reconocido por el artículo 2° Constitucional así como en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que los pueblos indígenas y afroamericanos tienen el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión, asimismo el Instituto, debe regir su funcionamiento por los siguientes principios:

- Respetar, observar, y promover el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado, así como su diversidad cultural, social, política y económica,

- Garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas, promoverá una relación justa y simétrica de los diversos pueblos que componen al Estado de Puebla, así como la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas.

- Garantizar y promover la integridad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal, fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas.

- Promover una relación justa y simétrica de los diversos pueblos que componen al Estado de Puebla, así como la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas que conforman el Estado.

- Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar el patrimonio de las generaciones futuras.

- Incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas.

- Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

- Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación de los pueblos indígenas desde sus propios sistemas normativos que parten y tienen diferentes concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico estatal.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, el Instituto cuenta con diversas atribuciones y funciones como lo son:

- Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericanos en el marco de la Administración Pública Estatal, así como deberá participar en la formulación en la ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de las dependencias y entidades y que estén relacionadas con los pueblos indígenas garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género.

- Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

- Deberá promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos.

- Asimismo, propondrá, promoverá e implementará las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, al efecto podrá elaborar y promover propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, además formulará y ejecutará, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicanos, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos.

- Implementar las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, y establecerá las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible, así como deberá formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de los pueblos.

- Deberá garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas.

- Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos.

- Debe promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afromexicana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola.

- En coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicanos, promoverán la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos. Coadyuvará, en coordinación con las instancias competentes, en la mediación, orientación, atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afromexicanas del Estado; evaluará las políticas públicas y la aplicación de los planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, en coordinación con las instancias competentes, y hará recomendaciones para garantizar el reconocimiento, protección e implementación de los derechos, así como para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de dichos pueblos.

V Realizará, publicará, difundirá y promoverá investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afromexicanos, así como conservará los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos; apoyará y fortalecerá los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos.

- Instrumentará, gestionará, instalará, promoverá y ejecutará, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva.

- Apoyará, capacitará y asesorará a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

- Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos; asesorará y apoyará en los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos, a las instituciones estatales, así como a los municipios y a las organizaciones de los sectores sociales y privado que lo soliciten.

- Instrumentará, operará, ejecutará y evaluará planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericanos; elaborará, gestionará, impulsará, dará seguimiento y evaluará, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas; apoyará, impulsará y fortalecerá las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento.

- Apoyará e impulsará, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, en especial, el sistema de la milpa, para lograr la seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria; participará, representará y formará parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del Instituto, desarrollará programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos.

- Establecerá acuerdos y convenios de coordinación para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericanos; concertará acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericanos, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos; establecerá las bases para integrar y operar un Sistema de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y afroamericanos; participará en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos que se destinará a los pueblos indígenas y afroamericanos.

- Gestionará, ejecutará, dará seguimiento y evaluará los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericanos; emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericanos, llevará a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible; creará Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos.

- Promoverá y adoptará las medidas, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales; promoverá, adoptará y garantizará las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

- Empezará programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, enseñanza, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, que garanticen los servicios de traducción e interpretación; coordinará el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles; así como participará en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos; creará los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afroamericanos.

- Promoverá el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas; promoverá e impulsará, en coordinación con la Secretaría de Salud el acceso de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como de sus integrantes a los servicios de salud, con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna; apoyará y coadyuvará para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades.

- Coadyuvará con los pueblos indígenas para que éstos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información, haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados; coadyuvará con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para promover la participación de las mujeres indígenas en las acciones de las autoridades estatales, y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas.

- Coadyuvará con las autoridades competentes, en la procuración y el respeto de los derechos sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; instruir la gestión de intérpretes, para apoyar a las y los integrantes de comunidades y pueblos indígenas que así lo soliciten, respecto de la defensa de sus derechos o cualquier otro asunto ante autoridades federales, estatales y municipales; emitirá criterios para la utilización de marcas registradas que deriven de los programas a su cargo y de los productos que se generen por parte de los beneficiarios.

- Coadyuvará en la atención y respuesta a las solicitudes de información, quejas y recomendaciones, respecto de los asuntos de su competencia, que emitan tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado; apoyará la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español; coadyuvará para garantizar que en todos los actos públicos de los Ayuntamientos considerados con población Indígena, haya un traductor de lenguas indígenas.

Asimismo, dentro de la Ley original, se encuentra establecido que el Instituto diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígena, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.

El Instituto respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuenta para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

Dentro del funcionamiento del Instituto, se tiene contemplado que este contará con una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno; una Dirección General, como órgano de administración; un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afroamericanos, y las Oficinas de Representación del Instituto, como órganos de atención en las regiones o municipios, en las que así se requiera.

Por su parte, la Junta de Gobierno estará conformada por un Presidente que será la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; con el carácter de vocales, las o los Titulares de Secretaría de Gobernación; Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Igualdad Sustantiva; Secretaría de Turismo; Secretaría de Economía; Secretaria de Infraestructura, y Secretaría del Trabajo; así como un representante del Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, todos del Gobierno del Estado.

En ese sentido, derivado de las aportaciones hechas en los diversos foros realizados, se advierte que los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla, reiteraron la importancia de contar con una Ley que reconozca y garantice los derechos humanos, como lo son el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, respetando su autodeterminación y sistemas normativos internos.

Asimismo, que esta Ley salvaguarde los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas con el objetivo de erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres así como incluir el enfoque de igualdad de género y no discriminación en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, indígenas y afroamericanas.

De la misma forma, se establece que sean respetados los territorios y los recursos naturales fomentando una cultura de reciclaje, vigilancia, conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que se respeten, conserven y protejan los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así como todas las manifestaciones culturales, artísticas, vestimenta y expresiones musicales, para que a su vez estas se fomenten entre las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a alguna comunidad.

De igual manera que se respete el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas de igualdad de acceso al empleo con igualdad salarial.

Que se garantice el derecho a la salud sin discriminación, así como que se fomente la capacitación a las personas que practican la medicina tradicional.

Garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en todas aquellas medidas legislativas y administrativas y susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, garantizando una participación efectiva de las autoridades representativas.

Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, sea un Organismo que cuente con presupuesto propio y que promueva el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

En este tenor, es importante destacar la cooperación activa de los habitantes de las comunidades indígenas ya que su participación fue una condición indispensable para lograr los objetivos planteados.

Como se advierte, la Ley consultada en materia de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, contempla y desarrolla lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, sin omitir que derivado del análisis de las propuestas obtenidas en cada una de las Fases antes mencionadas y como resultado de la participación de los siete pueblos indígenas que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla, resultó necesario presentar una iniciativa de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones a la Ley objeto del presente Decreto.

Propuestas derivadas de la consulta.

El presente Decreto que reforma la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, prescribe y recoge inquietudes, opiniones, sentir, solicitudes comunes de los pueblos y comunidades indígenas, al establecer principios, bases, objetivos y derechos para dar cumplimiento a demandas sociales y ancestrales, por lo que se contempló establecer que la Ley tiene por objeto el respetar,

promover, reconocer, proteger y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional, recursos, el ejercicio de sus derechos y sus sistemas normativos internos, por lo que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán elevar el bienestar social de los pueblos y comunidades indígenas, su incorporación con justicia y dignidad a los beneficios del desarrollo estatal sin discriminación alguna.

Que la conciencia de la identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales e individuales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Que, para la plena identificación de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, y a efecto de garantizar su atención, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, establecerán desde sus respectivos ámbitos de competencia, el catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

Asimismo, se establece que la aplicación de la Ley le corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado, deberá promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas, asimismo, deberá garantizar y promover de manera progresiva que las políticas públicas y programas de desarrollo social y de gobierno, operen de manera concertada con las Comunidades Indígenas, en igualdad de condiciones, bajo supervisiones periódicas.

Se contempló que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos deberán promover y garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas por medio de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, y demás mecanismos de participación, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas específicas que puedan afectarles directamente, es derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas ser consultados mediante procedimientos apropiados, a través de sus instituciones representativas, así como planear y destinar presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando la suficiencia presupuestal en cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, la sociedad y en especial los habitantes y las instituciones de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, serán participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas originarias en el ámbito familiar, comunitario y regional, con la finalidad de lograr la revitalización, rescate y conservación lingüística.

Asimismo, se reconoce como derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas el ser consultados mediante procedimientos apropiados, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, o de cualquier otra índole que les conciernan. Las consultas a que tienen derecho deberán efectuarse de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento respecto de las medidas propuestas.

En este sentido, las mujeres deberán contar con las mismas oportunidades que los hombres para el desempeño de funciones en todos los ámbitos de la sociedad, de forma plena y equitativa, deberá garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, a través de sus instituciones competentes.

Por otro lado, se prevé que el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación con pertinencia cultural y lingüística sobre salud reproductiva, control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías, de manera que las personas indígenas puedan decidir informada y

responsablemente, respetando en todo momento su cultura y tradiciones; de igual manera, se deberán impulsar programas para que la población infantil y juventudes de los Pueblos Indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como para instrumentar y difundir campañas con pertinencia cultural y lingüística, de educación sexual e información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana, y se garantice el respeto pleno a sus derechos, se promueva el desarrollo y práctica de las expresiones artísticas y el deporte en espacios dignos, entre la niñez y la juventud, así como la preservación de los deportes tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetarán la autonomía y libre autodeterminación de las Comunidades Indígenas y reconocerán a sus representantes y/o autoridades tradicionales, electas de acuerdo con sus usos y costumbres, como los interlocutores legítimos para el desarrollo de la función gubernamental.

En materia ambiental se contempló que las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal de la materia, implementarán las acciones y capacitaciones necesarias para garantizar la vigilancia permanente, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente, áreas naturales protegidas y lugares sagrados; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

Se deberán crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instancias con infraestructura tecnológica y de comunicación que conserven, rescaten y revitalicen los materiales en lenguas indígenas, y promuevan su enseñanza – aprendizaje considerando la suficiencia presupuestal y se deberá proteger y conservar el patrimonio cultural tangible e intangible.

De igual manera se estableció que se deberá proporcionar la infraestructura educativa y tecnológica en condiciones de equidad, actualizando los servicios educativos orientados a incrementar las capacidades laborales y profesionales del personal comunitario en situación de trabajo, ligándolo con el financiamiento para el establecimiento y desarrollo de la pequeña empresa, la cooperativización de las necesidades y el autoempleo así como proporcionar la infraestructura superior con enfoque lingüístico e intercultural.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de sus áreas de comunicación pública, promoverán permanentemente contenidos en su programación sobre derechos individuales y colectivos, usos, costumbres y riquezas artísticas de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Asimismo, se prevé que los miembros de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla tienen derecho a la salud y el Estado garantizará el acceso efectivo a los servicios de salud y asistencia social con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna, con la asistencia de un traductor o intérprete.

De igual manera, se estableció que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán un presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.

En lo que corresponde al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, este deberá promover e impulsar el acceso a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género sin discriminación alguna, de los Pueblos y Comunidades indígenas, en coordinación con los servicios de salud del Estado, así como gestionar el incremento de módulos de medicina tradicional con el equipamiento, abasto y personal suficiente para la atención permanente en

municipios con población indígena, deberá apoyar y coadyuvar en coordinación con los servicios de salud para la capacitación y certificación del reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades; la formación y capacitación del personal médico y de enfermería con perspectiva intercultural, y promover la modificación de la currícula del personal de salud en formación, para incorporar la pertinencia cultural y lingüística; así como realizar investigaciones en coordinación con instituciones de educación superior, con los sistemas de salud de medicina tradicional, para la conservación, transmisión y resguardo del conocimiento de los pueblos indígenas; realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como conservar los acervos y proteger los derechos colectivos del patrimonio cultural e intelectual de los mismos, en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas y con las instancias competentes que correspondan.

Asimismo, deberá crear Oficinas de Representación para la atención de los Pueblos y Comunidades en las regiones indígenas, en las que así se requieran para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los mismos. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Estatal.

Deberá promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Proceso de Ordenamiento y Clasificación de la Información

Resulta oportuno destacar que con la finalidad de garantizar que todas las propuestas obtenidas en el proceso de consulta de los siete pueblos originarios fueran tomadas en cuenta, se realizó la sistematización de la información, la cual consistió en dos esquemas archivo físico y digital, bajo el siguiente orden:

Archivo Físico:

1. Ordenamiento físico de los documentos obtenidos en las etapas del proceso de consulta.
2. Clasificación de la información por etapa.
3. Creación de archivo físico de consulta.

Archivo Digital:

1. Digitalización de la información.
2. Revisión de audio y video de los eventos realizados.
3. Captura y clasificación de las propuestas obtenidas.
4. Repositorio digital compartido.
5. Generación de matriz documental digital, y
6. Clasificación de las propuestas, respecto a la Ley.

Seguimiento y verificación de la elaboración de las propuestas.

Durante los trabajos realizados en la sistematización de la información se generaron diversas reuniones con la Comisión de Seguimiento y Verificación, tanto en la modalidad presencial en las instalaciones del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como a través de videoconferencia con el objetivo de garantizar la transparencia en el proceso.

En estas sesiones se acordó dar acceso a la información en tiempo real, con la finalidad de que dicha Comisión pudiera generar las observaciones que se consideraran necesarias, logrando así un documento que mantuviera las propuestas generadas en cada uno de los foros, así como las observaciones que hicieran los representantes elegidos por los siete pueblos indígenas, poniéndolo a disposición de esta Comisión de Seguimiento y Verificación, el presente proyecto con el objetivo de corroborar que se contemplaran las propuestas emitidas en cada una de las Etapas.

Sin lugar a duda, los resultados de esta Consulta fueron útiles como referentes para la programación de nuevas estrategias, además de obtener una visión integral y asociativa que a largo plazo soporte un trabajo de vinculación interinstitucional que valga para desarrollar tareas específicas con una visión transversal y participativa que fortalezca la cohesión social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente Minuta de:

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los párrafos segundo y tercero del artículo 1, los párrafos segundo, tercero y cuarto del 2, las fracciones I, II, VI y VII del 4, el 5, el 6, las fracciones I y III del 7, el 8, el primer párrafo del 9, el último párrafo del 10, el segundo párrafo del 12, el 17, la denominación del Capítulo III para quedar “De las Mujeres, Juventudes y Niñez indígenas”, el primer párrafo del 19, el segundo párrafo del 21, el 22, el primer párrafo del 23, el 25, el 27, el primer párrafo del 28, las fracciones V, VI, IX y X del 33, el primer párrafo del 34, el primer párrafo y la fracción V del 40, el 41, el primer párrafo del 42, el 45, el 46, el 47, el 49, el primer párrafo del 50, el 51, el 54, el primer párrafo del 56, el 61, el segundo párrafo del 65, el 68, el 72, el 74, el 80, el 81, el 82, las fracciones IV, VI, VII y VIII del 84; las fracciones I, II, III, IV, V y sus incisos a), c) y d), las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, de la XXIX a la L y LIV del 85, el primer párrafo del 86, el 89, la fracción III y el último párrafo del 91, las fracciones I, III y sus incisos k) y l) y los párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto del 92, el 93, las fracciones III, IV y VII del 95, el 96, el primer párrafo y las fracciones II y XIII del 97, las fracciones III y IV del 98, el 99 y el primer párrafo del 100; se **ADICIONA** el 17 Bis, un tercer párrafo al 19, un segundo párrafo al 31, la fracción XI al 33, el inciso m) a la fracción III del 92 y un último párrafo al 98; se **DEROGA** la fracción II del 92 todos de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 1.- ...

Tiene por objeto respetar, promover, reconocer, proteger y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional, recursos, el ejercicio de sus derechos y sus sistemas normativos internos.

Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán elevar el bienestar social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, su incorporación con justicia y dignidad a los beneficios del desarrollo estatal, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2.- ...

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales e individuales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Las personas indígenas nacidas en otras Entidades Federativas que residan temporal o permanentemente en el territorio del Estado tendrán en todo tiempo el derecho de hacer valer frente a cualquier autoridad, las prerrogativas que otorgan a los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la Constitución Política del Estado y este ordenamiento legal, y respetarán los usos y costumbres de los Pueblos y Comunidades indígenas.

Se reconoce al pueblo afromexicano y sus comunidades, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en esta ley, y demás normatividad en la materia, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

ARTÍCULO 4.- ...

I.- Autonomía.- La expresión de la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas como partes integrantes del Estado de Puebla, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para adoptar por sí mismo decisiones e instruir prácticas propias de su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización socio-política, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura;

II.- Autoridades Comunitarias.- Aquéllas que los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocen como tales, con base en sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres;

III. a V.- ...

VI.- Derechos sociales.- Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico Internacional, Nacional y Local reconocen a los Pueblos y Comunidades Indígenas, en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a los Pueblos Indígenas;

VII.- Derechos individuales. - Las facultades y las prerrogativas que el orden jurídico Internacional, Nacional y Local otorgan a todo hombre o mujer, independientemente de que sea o no integrante de un Pueblo o Comunidad Indígena, por el solo hecho de ser personas;

VIII. a XIII.- ...

ARTÍCULO 5.- Para la plena identificación de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, y a efecto de garantizar su atención, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, establecerán desde sus respectivos ámbitos de competencia, el catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

ARTÍCULO 6.- La aplicación de la presente Ley corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 7.- ...

I.- Promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

II.- ...

III.- Garantizar y promover de manera progresiva que las políticas públicas y programas de desarrollo social y de gobierno, operen de manera concertada con las Comunidades Indígenas, en igualdad de condiciones, bajo supervisiones periódicas.

IV a VI.-...

ARTÍCULO 8.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias deberán:

I.- Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos Pueblos y deberá considerarse la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

II.- Adoptar, con la participación y cooperación de los Pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos Pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo;

III.- Reconocer y respetar los sistemas normativos internos en el marco jurídico general en correspondencia con los principios generales del derecho, el respeto a las garantías individuales, a los derechos sociales y políticos;

IV.- Mediante procedimientos apropiados y a través de sus autoridades o representantes tradicionales, promover y garantizar su participación por medio de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, y demás mecanismos de participación, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas específicas que puedan afectarles directamente;

V.- Promover que los Pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, participen libremente, en la definición y ejecución de políticas y programas públicos que les conciernan; y

VI.- Planear y destinar presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando la suficiencia presupuestal en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 9.- Esta Ley reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las Comunidades Indígenas, nombradas por sus integrantes, de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años en la vida política, económica, social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en un marco que respete la Soberanía del Estado y la autonomía de sus Municipios, sin menoscabo a los derechos y libertades de las personas.

...

ARTÍCULO 10.- ...

...

...

Las autoridades estatales y municipales según corresponda, tendrán el deber de promocionar, proteger y garantizar el acceso a las funciones públicas; así como propiciar la participación en la toma de decisiones de los asuntos públicos, por medio de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, y demás mecanismos de participación.

ARTÍCULO 12.- ...

Por otra parte, la sociedad y en especial los habitantes y las instituciones de los Pueblos y las Comunidades Indígenas serán participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas originarias en el ámbito familiar, comunitario y regional, con la finalidad de lograr la revitalización, rescate y conservación lingüística.

ARTÍCULO 17.- El Estado garantizará y promoverá las prácticas tradicionales, costumbres y valores de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades de los Pueblos y Comunidades, en equidad de circunstancias y condiciones con los hombres, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

ARTÍCULO 17 Bis.- Es derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas ser consultados mediante procedimientos apropiados, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, o de cualquier otra índole que les conciernan. Las consultas a que tienen derecho, deberán efectuarse de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento respecto de las medidas propuestas.

CAPÍTULO III DE LAS MUJERES, JUVENTUDES Y NIÑEZ INDÍGENAS

ARTÍCULO 19.- Las mujeres deberán contar con las mismas oportunidades que los hombres para el desempeño de funciones en todos los ámbitos de la sociedad, de forma plena y equitativa. El Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y a través de las dependencias y entidades que correspondan, establecerán programas de capacitación y acciones de política pública para las mujeres indígenas, a fin de que estén en condiciones de ejercer sus derechos.

...

Asimismo, el estado garantizará a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, a través de sus instituciones competentes.

ARTÍCULO 21.- ...

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación con pertinencia cultural y lingüística sobre salud reproductiva, control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras

patologías, de manera que las personas indígenas puedan decidir informada y responsablemente, respetando en todo momento su cultura y tradiciones.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo y Judicial del Estado y los Ayuntamientos fomentarán y garantizarán el ejercicio del derecho de las mujeres indígenas a los servicios de salud, educación bilingüe e intercultural, cultura, vivienda digna y decorosa, a la capacitación para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal, así como a desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, o responsabilidad al interior de la comunidad y participar en proyectos productivos para el desarrollo comunitario, en igualdad de condiciones que el resto de los integrantes de las Comunidades.

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, con la participación de las Comunidades, impulsarán programas para que la población infantil y juventudes de los Pueblos Indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como para instrumentar y difundir campañas con pertinencia cultural y lingüística, de educación sexual e información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana, y se garantice el respeto pleno a sus derechos, se promueva el desarrollo y práctica de las expresiones artísticas y el deporte en espacios dignos, entre la niñez y la juventud, así como la preservación de los deportes tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

...

ARTÍCULO 25.- En ejercicio del derecho a la autonomía y libre autodeterminación, los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen la facultad de elegir a quien las represente ante el Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 27.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetarán la autonomía y libre autodeterminación de las Comunidades Indígenas y reconocerán a sus representantes y/o autoridades tradicionales, electas de acuerdo a sus usos y costumbres, como los interlocutores legítimos para el desarrollo de la función gubernamental.

ARTÍCULO 28.- En el Estado de Puebla se reconoce el derecho a la autoadscripción, libre determinación y a la autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas en toda su amplitud política, económica, social y cultural, fortaleciendo la Soberanía Nacional, el régimen político democrático, la división de poderes, los tres órdenes de gobierno, las garantías individuales y sociales, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

...

ARTÍCULO 31.-

El Estado promoverá medidas para la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

ARTÍCULO 33.- ...

I. a IV.- ...

V.- Impulsar acciones para que la educación básica, media-superior y superior, incluya contenidos sobre las culturas indígenas, promoviendo las lenguas indígenas e interculturalidad;

VI.- Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instancias con infraestructura tecnológica y de comunicación que conserven, rescaten y revitalicen los materiales en lenguas indígenas, y promuevan su enseñanza – aprendizaje, considerando la suficiencia presupuestal;

VII. a VIII.- ...

IX. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas estatales;

X.- Proporcionar la infraestructura educativa y tecnológica en condiciones de equidad, actualizando los servicios educativos orientados a incrementar las capacidades laborales y profesionales del personal comunitario en situación de trabajo, ligándolo con el financiamiento para el establecimiento y desarrollo de la pequeña empresa, la cooperativización de las necesidades y el autoempleo; y

XI.- Proporcionar la infraestructura educativa superior con enfoque lingüístico e intercultural.

ARTÍCULO 34.- La educación básica, media-superior y superior que se imparta en las Comunidades Indígenas del Estado de Puebla será bilingüe e intercultural, por lo que se deberá fomentar la enseñanza-aprendizaje en la lengua de la comunidad y en español, respetando la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua.

...

ARTÍCULO 40.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de sus áreas de comunicación pública, promoverán permanentemente contenidos en su programación sobre derechos individuales y colectivos, usos, costumbres y riquezas artísticas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando los siguientes aspectos:

I. a IV.- ...

V.- El respeto a los derechos individuales y colectivos de los Integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, establecerán los mecanismos a fin de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal, de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, educación con pertinencia cultural, obras públicas, salud intercultural, recreación, convivencia y vivienda, entre otras, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán convenir con las Comunidades Indígenas la operación de programas y proyectos productivos conjuntos, tendientes a promover su propio desarrollo con identidad indígena.

...

ARTÍCULO 45.- Las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal de la materia, implementarán las acciones y capacitaciones

necesarias para garantizar la vigilancia permanente, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente, áreas naturales protegidas y lugares sagrados; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

ARTÍCULO 46.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente y proteger los recursos naturales comprendidos en sus territorios, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables, técnicamente apropiadas y adecuadas para mantener el equilibrio ecológico, así como compatibles con la libre determinación de los Pueblos y Comunidades para la preservación y usufructo de los recursos naturales.

ARTÍCULO 47.- El Gobierno del Estado y los Municipios, a través de las instancias competentes, en colaboración con los Pueblos y Comunidades Indígenas desarrollarán programas y planes encaminados a la recopilación, investigación, desarrollo y difusión de las prácticas tradicionales indígenas de conservación y explotación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 49.- En el Estado de Puebla, las entidades públicas y los particulares deben respetar el derecho de los indígenas a la igualdad de acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso, así como la remuneración igual por trabajo de igual valor, sin discriminación de ningún tipo.

ARTÍCULO 50.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Trabajo, promoverá la integración de programas de capacitación laboral y empleo en las Comunidades Indígenas.

...

ARTÍCULO 51.- Las autoridades competentes estatales y municipales a fin de proteger el sano desarrollo de la niñez, procurarán que el trabajo que desempeñen las niñas y niños en el seno familiar no sea excesivo, inhumano ni perjudique su salud e integridad física y psicológica o les impida continuar con su educación. Para ello, entre otras acciones, instrumentarán servicios de orientación social encaminados a crear conciencia a los integrantes de las Comunidades Indígenas, observando los tratados internacionales en la materia.

ARTÍCULO 54.- Las autoridades estatales y municipales, reconocerán y respetarán las normas y procedimientos de solución de conflictos, que adopten para su convivencia interna los Pueblos y Comunidades Indígenas; sus sistemas normativos internos, juicios, procesos y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado, siempre que no se contrapongan a los derechos fundamentales que imponen las disposiciones constitucionales federal y estatal, así como las leyes aplicables y reglamentos o bandos municipales.

ARTÍCULO 56.- A fin de garantizar el efectivo acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la jurisdicción del Estado, en los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier índole que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún Pueblo Indígena que no hable el español, en todo tiempo tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes, traductores y defensores que conozcan su cultura, que tengan conocimiento de su lengua y cultura, los jueces, procuradores y demás autoridades administrativas que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad se asegurarán del cumplimiento de esta disposición.

...

ARTÍCULO 61.- El Poder Judicial del Estado, dentro de la partida presupuestal que tienen asignada, formará una plantilla de intérpretes, traductores y peritos indígenas, quienes deberán acreditar el dominio de la lengua

indígena respectiva, de ser posible con nivel profesional de educación superior, de preferencia licenciados en derecho, con título registrado y cédula profesional, para que intervengan en los juicios y procesos en donde sean parte uno o más indígenas.

ARTÍCULO 65.- ...

Las oficialías del Registro Civil que estén ubicadas en Comunidades Indígenas o donde éstas acudan a realizar los registros, deberán auxiliarse para efectuar los registros con un intérprete que hable y un traductor que escriba el español y la lengua indígena de la Comunidad.

ARTÍCULO 68.- Los miembros de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla tienen derecho a la salud, el Estado garantizará el acceso efectivo a los servicios de salud y asistencia social con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna, con la asistencia de un traductor o intérprete y un eficiente servicio de referencia y contrarreferencia.

ARTÍCULO 72.- El Estado y los Ayuntamientos instrumentarán de manera coordinada con las propias Comunidades Indígenas, programas prioritarios encaminados al fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios sociales básicos de agua potable, drenaje, electrificación, vivienda y demás servicios que vigoricen el desarrollo integral de las Comunidades y personas indígenas, respetando en todo momento sus usos y costumbres.

ARTÍCULO 74.- El Gobierno del Estado garantizará la equidad e igualdad, y eliminará toda forma de discriminación y racismo hacia las personas indígenas, impulsando relaciones entre los Pueblos y Comunidades Indígenas y el resto de la sociedad, que descarten toda asimetría y supuesto de superioridad de un grupo sobre los demás, procurando la construcción de una sociedad basada en el respeto a la vestimenta tradicional, sistemas normativos, usos y costumbres, tradiciones, diversidad política, cultural y lingüística.

ARTÍCULO 80.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán un presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.

ARTÍCULO 81.- El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo el Instituto, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla.

ARTÍCULO 82.- El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo del Estado en los asuntos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanas, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 84.- ...

I. a III.- ...

IV. Garantizar y promover la integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, planes, programas y acciones de la Administración Estatal en coordinación con los Municipios para el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos y el desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

V.- ...

VI. Incluir el enfoque de igualdad de género y no discriminación en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, indígenas y afromexicanas;

VII. Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, informado, culturalmente adecuado y de buena fe, a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cada vez que el Ejecutivo del Estado promueva reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y

VIII. Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación desde los pueblos indígenas a través de sus propios sistemas normativos, político, social, económico, cultural y religioso que parten y tienen diferentes concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico estatal.

ARTÍCULO 85.- ...

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el marco de la Administración Pública Estatal;

II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género, así como el respeto y garantía de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los Pueblos y Comunidades Indígenas, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad a sus sistemas normativos, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes de justicia y de desarrollo integral, programas y proyectos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;

b) ...

c) De diálogo, coordinación y participación con los Pueblos y Comunidades Indígenas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos nacionales e internacionales.

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

VII. Elaborar, proponer y promover las propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

VIII. Formular y ejecutar, en coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como a sus autoridades. los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;

IX. Garantizar, promover e instrumentar las capacitaciones, medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;

X. Promover el reconocimiento, respeto, atención con pertinencia cultural y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI. ...

XII. Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social;

XIII.- ...

XIV. Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política con paridad de los Pueblos y Comunidades Indígenas en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;

XV. Apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los Pueblos y Comunidades Indígenas, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

XVII y XVIII.- ...

XIX. Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como conservar los acervos y proteger los derechos colectivos del patrimonio cultural e intelectual de los mismos, en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas y con las instancias competentes que correspondan;

XX. Apoyar y fortalecer los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos, en colaboración con las personas que determinen los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;

XXIII. Ser el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;

XXIV. Asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a las instituciones Estatales, así como a los municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXVI. Elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de justicia de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante acciones y capacitación que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII.- ...

XXIX. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias municipales, estatales, nacionales e internacionales relacionados con el objeto del Instituto, en coordinación con las instancias competentes;

XXX. Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y sus autoridades representativas, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos municipales, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXXII. Concertar acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos;

XXXIII. Establecer las bases para integrar y operar un Sistema de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas, que contenga las características fundamentales de sus instituciones políticas jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, como sujetos de derecho público; así como un catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado;

XXXIV. Participar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos que se destinará a los Pueblos y Comunidades Indígenas; mismos que el Ejecutivo enviará al Congreso del Estado para su aprobación;

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas, bajo criterios justos y compensatorios;

XXXVI. Emitir recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto transversal destinado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXXVII. Llevar a cabo programas de apoyo a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVIII. Crear Oficinas de Representación para la atención de los Pueblos y Comunidades en las regiones indígenas, en las que así se requieran para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los mismos. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Estatal;

XXXIX. Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los Pueblos y Comunidades Indígenas, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;

XL. Promover, adoptar, concientizar y garantizar en coordinación con los Pueblos y Comunidades indígenas las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y en su caso, asesorar y canalizar a las instancias competentes;

XLI. Empezar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, investigación, enseñanza, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los

Municipios garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

XLII. Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los Pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;

XLIII. Gestionar la creación o rehabilitación de los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de la niñez, juventudes y mujeres indígenas y afroamericanas, tanto en sus regiones como fuera de ellas;

XLIV. Promover en coordinación con los servicios de salud, el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los Pueblos y Comunidades indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación y registro de derechos sobre las plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital;

XLV. Promover e impulsar el acceso a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género sin discriminación alguna, de los Pueblos y Comunidades indígenas, en coordinación con los servicios de salud del Estado, así como gestionar el incremento de módulos de medicina tradicional con el equipamiento, abasto y personal suficiente para la atención permanente en municipios con población indígena;

XLVI. Apoyar y coadyuvar en coordinación con los servicios de salud para la capacitación y certificación del reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades; la formación y capacitación del personal médico y de enfermería con perspectiva intercultural, y promover la modificación de la currícula del personal de salud en formación, para incorporar la pertinencia cultural y lingüística; así como realizar investigaciones en coordinación con instituciones de educación superior, con los sistemas de salud de medicina tradicional, para la conservación, transmisión y resguardo del conocimiento de los pueblos indígenas;

XLVII. Coadyuvar y gestionar con los pueblos y comunidades indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados, en condiciones de equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto por las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

XLVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y demás legislación en la materia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las acciones y espacios de las autoridades estatales, y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas;

XLIX. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la procuración y el respeto de los derechos sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; considerando los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico;

L. Instruir la gestión del pago por servicios de intérpretes y traductores, para apoyar a las y los integrantes de comunidades y pueblos indígenas que así lo soliciten, respecto de la defensa de sus derechos o cualquier otro asunto ante autoridades federales, estatales y municipales;

LI a LIII. ...

LIV. Coadyuvar para garantizar que, en todos los actos públicos de los Ayuntamientos considerados con población Indígena, haya un intérprete de lenguas indígenas, y

LV.- ...

ARTÍCULO 86.- Para dar cumplimiento a la fracción XXXIII del artículo 85 de esta Ley, el Instituto diseñará y operará un sistema de participación indígena y consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los Pueblos y Comunidades indígenas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.

...

ARTÍCULO 89.- Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas.

ARTÍCULO 91.- ...**I. y II. ...**

III. Un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, como órgano de participación, consulta, aprobación y vinculación con los Pueblos Indígenas, y

IV. ...

El Instituto tendrá las áreas administrativas necesarias para garantizar la atención transversal en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Estatales y los órganos constitucionales autónomos, así como para el ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades indígenas, en particular la libre determinación y autonomía.

ARTÍCULO 92.- ...

I. Una o un Presidente que será la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

II. SE DEROGA**III. ...****a) a j). ...**

k) Secretaría de Infraestructura;

I) Secretaría de Trabajo, y

m). Secretaría de Cultura

IV. ...

La persona que presida la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Congreso del Estado, participará como invitado permanente con derecho a voz, sin voto.

...

La Junta de Gobierno designará a una persona como titular de la Secretaría Técnica.

La o el Presidente, a propuesta de la o el Director General, podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como organizaciones y asociaciones privadas que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes tendrán derecho de voz, sin voto.

Las sesiones deberán convocarse por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación en el caso de las ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación en el caso de las extraordinarias, debiendo acompañar el orden de día propuesto.

ARTÍCULO 93.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen la mayoría de sus integrantes cuando lo estimen conducente.

ARTÍCULO 95.- ...

I y II. ...

III. Realizar observaciones y propuestas a los programas, proyectos, estrategias y acciones que las instancias de gobierno integrantes de la misma realicen con relación a los Pueblos y Comunidades indígenas, así como el seguimiento y evaluación que corresponda;

IV. Definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación del Instituto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, así como con organismos nacionales e internacionales, que incluyan la participación de los Pueblos y Comunidades indígenas;

V y VI.- ...

VII. Autorizar los criterios de distribución, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, del total de los recursos adicionales que se aprueben, en su caso, en la Ley de Egresos del Estado, para el reconocimiento e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII a X. ...

ARTÍCULO 96.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Además de los requisitos señalados, la persona Titular de la Dirección General deberá pertenecer a un pueblo indígena o afroamericano y hablar una lengua indígena del Estado de Puebla. Asimismo, deberá tener la experiencia y los conocimientos relacionados con el objeto del Instituto, que le permitan desarrollar sus actividades con solvencia profesional y técnica.

ARTÍCULO 97.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

I. ...

II. Construir y mantener una relación de respeto, coordinación y colaboración con los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado, mediante la implementación del diálogo intercultural y la generación de acuerdos constructivos;

III. a XII. ...

XIII. Elaborar y presentar el Reglamento Interior, para aprobación de la Junta de Gobierno; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos, así como sus modificaciones; y expedir los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, y

XIV. ...

ARTÍCULO 98.- ...

I y II. ...

III. Dos representantes de organizaciones indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas, y

IV. Quien presida la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Congreso del Estado.

...

...

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas y deberá ser integrada de forma paritaria.

ARTÍCULO 99.- El Consejo Estatal de Pueblos Indígenas analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Dirección General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Estatal sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo.

ARTÍCULO 100.- El Instituto contará con Oficinas de Representación, cómo órganos de atención en las Regiones que se determinen conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, para la atención integral e intercultural de los Pueblos y Comunidades indígenas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Dentro del plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Instituto diseñará el mecanismo que permita la conformación del catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

CUARTO. Los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, serán sustituidos por las Oficinas de Representación del Instituto Poblano de Pueblos Indígenas, atendiendo a las disposiciones administrativas y presupuestales que resulten aplicables.

QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo, expedirá el Reglamento Interior del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, realizará las adecuaciones legales y administrativas para la aplicación del presente Decreto y estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda.

SÉPTIMO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos del Estado, deberán considerar de manera paulatina y progresiva en sus programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes, las acciones y actividades que en el ámbito de sus respectivas competencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Salud. **CIUDADANA ARACELI SORCIA CÓRDOBA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA.** Rúbrica. La Secretaria de Educación. **CIUDADANA MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO NGUYEN ENRIQUE GLOCKNER CORTE.** Rúbrica.